

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL
CUSCO
ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRIA EN CONTABILIDAD CON MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN.



***“EL SERVICIO DE SERENAZGO Y SU RELACION
CON LA RECAUDACION DEL ARBITRIO DE
SERENAZGO EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CUSCO, PERÍODO 2016”***

TESIS PRESENTADO POR:

Br. MERIDA NAVA HUILLCA.

***Para optar al grado académico de
“Maestro en Contabilidad,
con Mención en Tributación”.***

ASESOR:

Dr. Jorge W. Atapaucar Condori

**CUSCO – PERÚ
2018**

DEDICATORIA

Mi infinita gratitud a DIOS, por darme vida, salud y una familia maravillosa, y permitir cumplir con mis objetivos en mi crecimiento profesional, día a día incondicional y amor.

A mi esposo por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien pero más que nada por su amor.

A mis dos tesoros Ariadna y Diego, la hermana Dorcas por su apoyo, comprensión y motivación de quién aprendí aciertos de momentos difíciles y a todos aquellos que ayudaron directa o indirectamente a realizar esta tesis.

MÉRIDA NAVA HUILLCA.

AGREDECIMIENTO

Quiero expresar un agradecimiento a algunos docentes de la facultad y

Personal administrativo que me apoyaron a realizar mi objetivo.

A mi esposo Dan Jonatan Yupanqui Tunque, por su apoyo incondicional y a mis padres por ayudarme; que mis sueños y objetivos trazados se hagan realidad y a mis dos tesoros más maravillosos de mi vida por ser mi razón, motivo mi aliento día a día que los amo con todo mi corazón.

Un especial reconocimiento al Docente del curso de Metodología, Doctor Carlos Aceituno, que hizo posible que se concluya este trabajo de investigación.

À la gracia de Dios; que mis seres queridos, amistades y desamistadas estén en las escenas de mi vida, porque me hacen ver la importancia de vivir en este mundo hermoso.

MÉRIDA NAVA HUILLCA.

INDICE GENERAL

Pág.

Portada	i
Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii

ÍNDICE GENERAL	iv
-----------------------------	----

Índice de cuadros	vii
-------------------------	-----

Índice de Figuras	viii
-------------------------	------

Índice de Anexos	ix
------------------------	----

RESUMEN	x
----------------------	---

ABSTRACT	xi
-----------------------	----

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Pág.

1.1. Situación del problemática	1
1.2. Formulación del Problema Objeto de Investigación (POI).....	3
a. Problema General	3
b. Problemas Específicos.....	3
1.3. Justificación de la investigación	4
a. Justificación Teórica	4
b. Justificación Práctica.....	5
c. Justificación Metodológico	5
1.4. Objetivos de Investigación.....	5
a. Objetivo General	5
b. Objetivos Específicos.....	5

II. MARCO TEORICO CONCEPTUAL

2.1.	Antecedentes de la Investigación	6
a.	Antecedentes Internacionales	6
b.	Antecedentes Nacionales	6
2.2	Bases Teóricas	8
2.2.1.	Régimen tributario articulo74 de la constitución política Del Perú.....	8
2.2.2.	Principios tributarios (Art 74° de la constitución)	8
2.2.3.	Sistema tributario Nacional (Base Legal D. Leg. N°771 Vigente a partir del 01 de Enero de 1994	9
2.2.4.	El tributo - Concepto.....	11
2.2.5.	Clases de triutos.....	11
2.2.6.	Las tasas	14
2.2.7.	El objeto y alcance de la ley y las clases de Municipalidades ..	21
2.2.8.	Decreto Legislativo que modifica la Ley N°27933, ley del Sietema Nacional de seguridad ciudadana y regula la Cooperación de la PNP con las municipalidades para fortalecerel sistema de seser54guridad de ciudadanía.....	59
2.2.9.	Municipalidad del Cusco.....	65
2.2.10.	Sub gerencia de seguridad ciudadana y servicios Municipales.....	74
2.3.	Marco conceptual o glosario de términos	78

III. HIPOTESIS Y VARIABLES

3.1	Hipótesis General.....	90
3.2.	Hipótesis Especifico.....	90
3.3.	Identificación de variables.....	90

3.4.	Operacionalización de las variables.	91
IV.	METODOLOGIA	
4.1.	Método	92
4.2.	Tipo de diseño de Investigación	92
4.3.	Tipo de Investigación.....	92
4.4.	Alcance de investigación	92
4.4.1.	Es descriptiva	92
4.5.	Enfoque de investigación.....	93
4.6.	Diseño de investigación.....	93
4.7.	Población De Estudio	93
4.8.	Muestra de investigación	93
4.9.	Tamaño de la Muestra.....	93
4.10.	Técnicas e instrumentos de la recolección de la Muestra	95
4.10.1.	Técnicas del análisis documental y de resultados.	95
4.10.2.	Técnicas de Recolección de Información	95
4.10.3.	Técnicas de la encuesta	95
4.10.4.	Técnicas de la entrevista	95
4.11	Análisis e Interpretación de la Información.....	96
V.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN	
5.1.	Análisis, Interpretación y discusión de resultados	97
5.2.	Análisis, Interpretación de índice de morosidad y cumplimiento	112
5.3.	Prueba De Hipótesis.....	115
5.3.1.	Contrastación y verificación de Hipótesis	115
a.	Variable independiente recaudación de arbitrio	115
b.	Encuestas variable dependiente de servicio de serenazgo.....	116
	CONCLUSIONES	118
	RECOMENDACIONES	120
	REFERENCAS BIBLIOGRAFICAS	122

INDICE DE CUADROS

	Pág.
CUADRO N° 1. Operacionalización Variable Independiente	91
CUADRO N° 2. Operacionalización Variable Dependiente.....	91
CUADRO N° 3. Forma de vestir de los efectivos	98
CUADRO N° 4. Calidad en horas de resguardo	99
CUADRO N° 5. Calidad de respuesta a sus llamadas.....	100
CUADRO N° 6. Calidad de respuesta a una emergencia	101
CUADRO N° 7. Nivel de prontitud ante la atención de un evento.....	102
CUADRO N° 8. Nivel de disposición de serenazgo ante un evento	103
CUADRO N° 9. En función a la claridad y efectividad	104
CUADRO N° 10. Nivel de amabilidad, respeto y paciencia	105
CUADRO N° 11. Nivel de satisfacción ante la atención de un evento	106
CUADRO N° 12. Calidad de servicio de Serenazgo	107
CUADRO N° 13. Nivel de comprensión de necesidades específicas	108
CUADRO N° 14. Nivel de confianza ante la conducta de un efectivo.....	109
CUADRO N° 15. Nivel de seguridad que perciben las personas frente a la delincuencia	110
CUADRO N° 16. Nivel de respeto a la privacidad.....	111
CUADRO N° 17. Índice de Morosidad	112
CUADRO N° 18. Resultado de encuesta – variable dependiente.....	114

INDICE DE FIGURAS

	Pág.
FIGURA N° 1. Forma de vestir de los efectivos	98
FIGURA N° 2. Calidad en horas de resguardo	99
FIGURA N° 3. Calidad de respuesta a sus llamadas.....	100
FIGURA N° 4. Calidad de respuesta a una emergencia	101
FIGURA N° 5. Nivel de prontitud ante la atención de un evento.....	102
FIGURA N° 6. Nivel de disposición de serenazgo ante un evento	103
FIGURA N° 7. En función a la claridad y efectividad	104
FIGURA N° 8. Nivel de amabilidad, respeto y paciencia	105
FIGURA N° 9. Nivel de satisfacción ante la atención de un evento	106
FIGURA N° 10. Calidad de servicio de Serenazgo	107
FIGURA N° 11. Nivel de comprensión de necesidades específicas	108
FIGURA N° 12. Nivel de confianza ante la conducta de un efectivo.....	109
FIGURA N° 13. Nivel de seguridad que perciben las personas frente a la delincuencia	110
FIGURA N° 14. Nivel de respeto a la privacidad.....	111
FIGURA N° 15. Índice de Morosidad	113

INDICE DE ANEXOS

	Pág.
ANEXO N° 1. Matriz de consistencia.....	124
ANEXO N° 2. Proceso de validación de instrumentos	126
ANEXO N° 3. Ficha de Calificación para la validación del Instrumento	127
ANEXO N° 4. Cuestionario a ser aplicado a los Contribuyentes del Distrito de Cusco	128
ANEXO N° 5. Distribución de la muestra de morosidad del año 2016..	132
ANEXO N° 6. Distribución de la muestra de morosidad del año 2015..	134
ANEXO N° 7. Distribución de la muestra de morosidad del año 2014..	134

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene por objeto determinar el nivel de influencia del servicio en la recaudación de arbitrio municipal de serenazgo en la de servicio en la Municipalidad Provincial del Cusco en el año 2016.

Para este efecto la investigación tiene un enfoque cuantitativo, de alcance explicativo, con un diseño descriptivo, la población y muestra probabilístico está constituida por el total de contribuyentes del distrito de Cusco, la técnica empleada ha sido la encuesta y el instrumento validada por los expertos antes de ser aplicado. Los datos se han presado y analizado con el programa de SPSS en forma de figuras y tablas.

Las conclusiones son las características de la recaudación de arbitrios municipales por concepto de serenazgo en la Municipalidad Provincial del Cusco. Para el año 2016. En relación al buen servicio de serenazgo se tiene que el 67.3% encuentra regular la forma de vestir de los efectivos, por otro lado con un 70.2% encuentra regular las horas de resguardo, en tanto que un 43.3% sienten que es regular las respuestas a sus llamadas, en tanto 46.8% encuentra regular si se mostraron dispuestos a ayudar, en tanto 46.4% califican que si es regular el servicio y que se hizo en forma correcta, por otro lado 69.3% aprecian que es regular y perciben sincero interés, en tanto 71.9% encuentra regular en función a la claridad y efectividad, en tanto que un 78.1% encuentra regular en cuanto a la amabilidad, respeto y paciencia, de otro lado 77.8% encuentra regular a la atención de su queja, por otro lado 70.8% encuentra regular el servicio de serenazgo, en tanto 76.9% encuentran regular si entienden sus necesidades específicas, seguido con 69.3% encuentran regular el comportamiento de los efectivos si le transmite confianza, en tanto 59.1% encuentra malo si se siente seguro frente a la delincuencia. Y solo un 85.1% encuentra regular durante el servicio que fue respetada su privacidad. Finalmente la recaudación del pago del arbitrio influye significativamente en el servicio de Serenazgo en el Distrito de Cusco del presente año 2016.

ABSTRACT

The purpose of this research work is to determine the level of influence of the service in the collection of municipal taxes of serenazgo in the service in the Provincial Municipality of Cusco in 2016.

For this purpose the research has a quantitative approach, of explanatory scope, with a descriptive design, the population and probabilistic sample is constituted by the total of taxpayers of the district of Cusco, the technique used has been the survey and the instrument validated by experts before being applied. The data has been presented and analyzed with the SPSS program in the form of figures and tables.

The conclusions are the characteristics of the collection of municipal taxes for serenazgo concept in the Provincial Municipality of Cusco. For the year 2016. In relation to the good serenazgo service, 67.3% find that the dress is regulated, on the other hand, 70.2% find that the hours of restraint are regular, while 43.3% feel that It is regular responses to their calls, while 46.8% found regular if they were willing to help, while 46.4% say that if it is regular service and that it was made correctly, on the other hand 69.3% appreciate that it is regular and They perceive sincere interest, while 71.9% find regular according to clarity and effectiveness, while 78.1% find regular in terms of kindness, respect and patience, on the other hand 77.8% find regular attention to their complaint , on the other hand 70.8% find regular serenazgo service, while 76.9% find regular if they understand their specific needs, followed with 69.3% find regular behavior of the staff if it transmits confidence, while 59.1% Find bad if you feel safe in the face of crime. And only 85.1% find regular during the service that their privacy was respected. Finally, the collection of the arbitration payment significantly influences the Serenazgo service in the Cusco District of the current year 2016.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

1.1. Situación Problemática.

Los problemas de seguridad que tiene la provincia del Cusco, no es un problema exclusivo de estas tierras. Es un problema mundial, que se está dando en las urbes más desarrolladas, como las de Bogotá, México D.F., New York, entre otras.

Hace muchos años la ciudad de Shanghai era también muy violenta, dominaban las mafias.

En los tiempos modernos, promueven la violencia en las ciudades, tres grupos identificados por la policía nacional: "los pandilleros, los drogadictos, las bandas de asaltantes al paso.

A esto se suman "los secuestradores", que son un grupo de criminales profesionales, que actúan cada cierto espacio de tiempo, dos o tres veces al año.

Es prioridad del estado es la erradicación de la violencia y el fortalecimiento del civismo y la seguridad ciudadana.

Actualmente la concientización de la Seguridad Ciudadana es una situación social, donde predomina la sensación de confianza, entendiendo como ausencia de riesgos y daños a la integridad física y psicológica de la persona, donde el estado garantiza la vida, la libertad y el patrimonio ciudadano.

Según la Ley N° 27972, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se entiende por Seguridad Ciudadana a "la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de

las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas”

Actualmente, el tema de Seguridad Ciudadana es uno de los principales clamores de los ciudadanos, y el tema principal en las encuestas de opinión pública sobre los pedidos a sus autoridades, por existir una altísima sensación de inseguridad por el incremento alarmante de la delincuencia común, el cual debe ser controlado y reducido hasta niveles tolerables; al no ser posible eliminarlo dada su naturaleza.

La Percepción de inseguridad ciudadana es una sensación de carácter psicológico vinculada a un sentimiento de vulnerabilidad ante la posibilidad de ser víctima de un acto delincencial.

Entre los peruanos y en la Regiones existe una altísima percepción de inseguridad causada principalmente por la delincuencia común, la gente se siente desprotegida, y percibe la delincuencia en constante crecimiento y como una amenaza para su vida cotidiana.

En nuestro país, las contribuciones por concepto de arbitrios Municipales y particularmente el de serenazgo, por parte de los contribuyentes, se han convertido en un mal crónico, el cual sin lugar a dudas ocasionan un impacto negativo en nuestra sociedad.

Si bien es cierto que los índices delictivos en la ciudad del Cusco, no tienen los valores peligrosos de otras ciudades tales como Lima, Trujillo y Chiclayo, los reportes semanales de la policía, indican que se van incrementando paulatinamente, en este escenario, si no se mejora la calidad de este servicio, entonces la percepción de la población es que la Municipalidad no está cumpliendo eficientemente este servicio.,

En diciembre del 2016, en el marco de las facultades legislativas, el Gobierno emitió el Decreto Legislativo 1253, el cual facultó a las municipalidades a

firmar convenios con las empresas de distribución eléctricas para que puedan incorporar el cobro por serenazgo en los recibos de luz. El decreto dispone que el cobro mensual por este concepto será no menor de S/ 1 ni mayor a S/ 3.5. Y la aplicación de este mecanismo será voluntario por cada municipio. Pero cuando se esperaba que los municipios aplicarían este nuevo sistema lo más pronto posible (desde inicios del 2017), debido al gran nivel de morosidad en el pago de arbitrios puede llegar al 90% aún se esperaría hasta el 2018, indicó la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE).

Los arbitrios son las tasas (tarifas) que debe pagar obligatoriamente el contribuyente a las Municipalidades en mérito a un servicio recibido por parte de la Municipalidad Provincial o Distrital.

El problema principal que tienen las Municipalidades incluida la Municipalidad Provincial del Cusco existe una insatisfacción por parte de la ciudadanía por el servicio recibido y por ende no cumplen en pagar por el concepto del arbitrio del Serenazgo, y que tiene una incidencia en una menor captación o recaudación por este concepto.

1.2. Formulación del Problema Objeto de Investigación (POI)

PROBLEMA PRINCIPAL

¿Cómo la recaudación de arbitrio municipal de serenazgo influye en el servicio de serenazgo en la Municipalidad Provincial del Cusco, período 2016?

SISTEMATIZACIÓN - PROBLEMAS SECUNDARIOS

a) ¿De qué manera la recaudación del arbitrio de serenazgo incide en la capacidad de personal de serenazgo en la Municipalidad Provincial del Cusco, período 2016?

- b) ¿Cómo la recaudación del arbitrio de serenazgo influye en la obtención de recursos tangibles e intangibles de serenazgo en la Municipalidad Provincial del Cusco, período 2016?

1.3. Justificación e importancia de la investigación

La seguridad ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y el espacio público.

Para terminar con el concepto de seguridad ciudadana podemos decir que es el conjunto de medidas y previsiones que adopta el Estado a través de sus instituciones y de la comunidad organizada, dentro del marco de la ley y los derechos humanos, con la finalidad que las personas puedan desarrollar sus actividades libres de riesgos y amenazas que genera la criminalidad y la delincuencia.

El Serenazgo como organización municipal creada para apoyar las tareas de seguridad ciudadana cumple un rol importante en el trípode: "policía nacional, gobiernos municipales y vecinos organizados, para prevenir el delito.

La relevancia del presente trabajo de investigación será con las siguientes premisas.

a. Justificación Teórica

Sus resultados de la investigación son relevantes por que formarán un compendio de conocimientos que servirán como fuente de información.

b. Justificación Práctica

La investigación contribuirá a la solución del problema planteado para una eficiente recaudación del arbitrio de serenazgo.

c. Justificación Metodológico

Mediante el presente trabajo de investigación se estableció ineficiencia en la cobranza efectiva de los servicios de serenazgo.

En ese sentido la presente investigación cumple con el principal objetivo de “Determinar en qué medida la recaudación de arbitrio municipal de serenazgo influye en el servicio de serenazgo en la Municipalidad Provincial del Cusco, período 2016”.

1.4. Objetivos de la Investigación.

1.4.1. Objetivo General

Determinar en qué medida la recaudación de arbitrio municipal de serenazgo influye en el servicio de serenazgo en la Municipalidad Provincial del Cusco, período 2016.

1.4.2. Objetivos Específicos

a) Describir de qué manera la recaudación del arbitrio de serenazgo incide en la capacidad de personal de serenazgo en la Municipalidad Provincial del Cusco, período 2016.

b) Determinar cómo la recaudación del arbitrio de serenazgo influye en la obtención de recursos tangibles e intangibles de serenazgo en la Municipalidad Provincial del Cusco, período 2016.

2. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.

En un estudio realizado por Flórez (2009) con el objetivo de determinar en qué medida el desagio tributario influye en incentivar el pago voluntario e incrementar la recaudación tributaria del Perú, teniendo en cuenta el método histórico, para conocer la evolución histórica que ha enfrentado el problema y el método comparativo, para comparar las diferentes normas que establecen los fraccionamientos con condonaciones de deudas. Llegando a los siguientes resultados: Durante el proceso de análisis se descompondrán los elementos que forman parte de la estructura del problema, la descomposición se hará en función a los indicadores de cada variable. (Flórez Mamani, 2009).

2.1.1 Antecedentes Internacionales.

Mientras que Carly (2011), con el objetivo de proponer un sistema de recaudación tributaria en materia de impuesto sobre las actividades económicas a la alcaldía del municipio Colón del estado Zulia, utilizando un método descriptivo, llego a la conclusión de que luego de realizar una indagación exhaustiva sobre los indicadores de metas de recaudación, y la recaudación real que la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Colón. (Carly, 2011).

2.1.2. Antecedentes Nacionales.

Mientras que Alfaro (2007), con el objetivo de dar información de que no existe información sobre el impuesto predial en el Perú, que haya sido recogida de las propias municipalidades y que estén relacionadas a la

voluntad política del gobierno local por incrementar y/o volver sostenible éste importante recurso para el Financiamiento público. Utilizando un método descriptivo llego a la conclusión que existe relación en el incremento del impuesto predial con el incremento progresivo de los arbitrios, esto se puede explicar si consideramos que ambos ingresos tienen la misma base impositiva.¹⁴ En una investigación anterior de carácter cuantitativo, fue posible demostrar efectivamente que existe poco sustento en el caso peruano para suponer un efecto de sustitución (Javier, 2007).

Mientras que Erik 2012, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a través de un gobierno más cercano la gente y a sus necesidades, con una administración honesta, con capacidad de respuesta inmediata, que privilegie lo esencial, que sienta las bases de un verdadero desarrollo económico, político, social, cultural y deportivo, garantizando la congruencia, complementariedad y pertinencia de las acciones para el desarrollo equilibrado, sostenido y sustentable del municipio. En definitiva uno de los objetivos que persigue la seguridad ciudadana es que las personas puedan desarrollarse y alcanzar la calidad de vida que deseen en un marco de libertad, sin temores a contingencias o peligros que afecten sus derechos y libertades. (Erik, 2012).

Mientras que Gregorio 2012, con el objetivo del Servicio de Serenazgo Municipal fue creado para ejecutar labores de prevención de comisión de delitos y faltas así como de protección a la comunidad y en la lucha frontal contra los diversos factores de riesgo que amenazan la calidad de vida de las personas y los patrimonios públicos y privados. Participa también en la capacitación de la comunidad en temas de seguridad a fin de contrarrestar la ola delincencial que les afecta. Seguridad Ciudadana. Gracias a la Central de Comunicaciones así como a los diversos servicios de patrullaje motorizado y a pie a cada instante se atienden llamadas

pidiendo auxilio, ante diversos hechos, lo que motiva el despliegue inmediato de agentes de Serenazgo, equipos y vehículos, que mediante una acción rápida y coordinada brindan a los afectados la seguridad que solicitan, muchas veces poniendo en riesgo su propia integridad, con único fin, brindarse a la población y conseguir su tranquilidad. (Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2012).

2.2 MARCO TEÓRICO.

2.2.1 Régimen Tributario artículo 74 de la Constitución Política del Perú.

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establecen una exoneración, exclusivamente por ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y las tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo.

Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

2.2.2 Principios Tributarios (Art. 74° de la Constitución.)

a) Principio de Legalidad y Reserva de la Ley: La Obligación Tributaria surge sólo por ley o norma de rango similar, en nuestra legislación, a través de un Decreto Legislativo.

Actualmente se ha desarrollado el concepto de Reserva de la Ley, según el cual no sólo la creación, modificación o derogación de los tributos debe ser establecida por ley o norma de rango similar, sino que este mismo principio debe ser aplicado a los elementos sustanciales de la obligación tributaria,

tales como: el acreedor tributario, el deudor tributario, el hecho generador, la base imponible y la alícuota.

b) Principio de Igualdad: Todos los ciudadanos somos iguales ante la ley, pero en el ámbito tributario la igualdad de los ciudadanos debe entenderse como igualdad frente a situaciones iguales y desigualdad frente a situaciones desiguales.

c) Principio de no Confiscatoriedad: Este principio busca el respeto al derecho de propiedad, invocando que los tributos no deben exceder ciertos límites que son regulados por criterios de justicia social, interés y necesidad pública. Un tributo es considerado confiscatorio cuando su cuantía equivale a una parte sustancial del valor del capital, de la renta o de la utilidad, o cuando viola el derecho de propiedad del sujeto obligado. En el caso peruano los límites de este principio no están establecidos expresamente y su aplicación depende de cada caso en particular.

d) Respeto a los derechos fundamentales de la persona: Nuestra Constitución consagra este precepto, con la intención de remarcar que dicha potestad, según las bases de nuestro sistema jurídico, en ningún caso debe transgredir los derechos fundamentales de la persona. (A la vida, libertad, igualdad, etc)

2.2.3 Sistema Tributario Nacional (Base Legal D. Leg. No 771 vigente a partir del 1 de enero de 1994.)

El Sistema Tributario comprende:

a) Los Tributos del Gobierno Central

- Impuesto a la Renta.
- General a las Ventas.
- Impuesto Selectivo al Consumo.
- Régimen Único Simplificado.
- Derechos Arancelarios.
- Además se han creado temporalmente dos impuestos adicionales:

Impuesto a las Transacciones Financieras-ITF

Impuesto Temporal a los Activos Netos

Mediante las Leyes N° 28194 y la N° 28424 se crearon el Impuesto a las Transacciones Financieras- denominado ITF y el Impuesto Temporal a los Activos Netos-llamado ITAN.

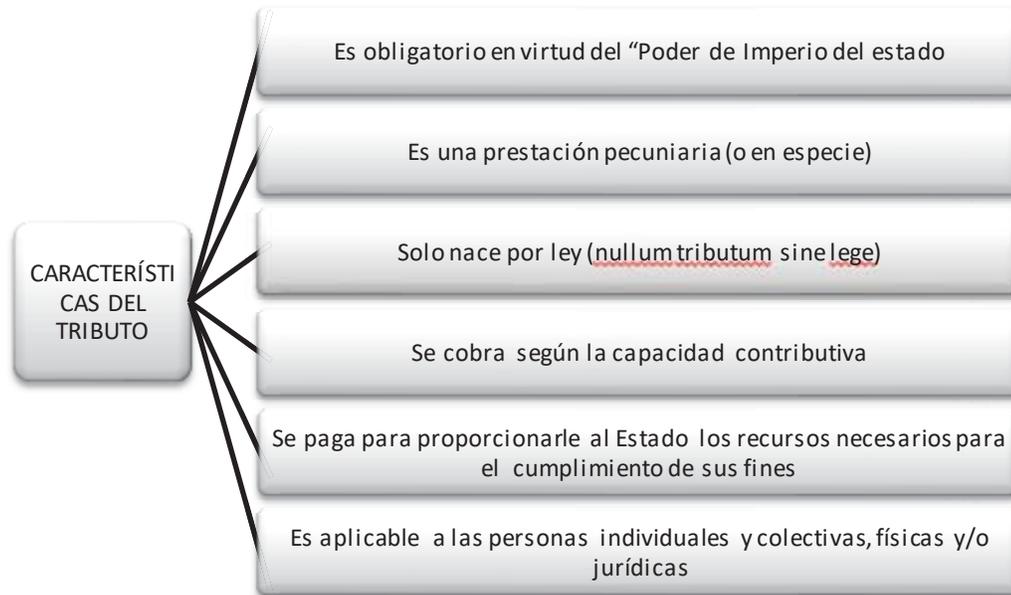
b) Los Tributos para los Gobiernos Locales:

- Impuesto de Alcabala
- Impuesto Predial
- Impuesto al Patrimonio Vehicular.
- Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos.
- Impuesto a los Juegos.
- Impuesto a las Apuestas.
- Arbitrios de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Relleno Sanitario.
- Contribución Especial de Obras Públicas.
- Tasas municipales.

2.2.4 El Tributo - Concepto.

Al respecto debemos mencionar que todo Estado, para poder cumplir y satisfacer las necesidades y/o demandas de la población necesita contar con recursos económicos. Por estado se establecen los tributos, con la

finalidad de proporcionar ingresos para que el estado pueda atender las necesidades de la colectividad (educación, salud, vivienda entre otros) ¹



2.2.5 Clases de Tributos.

Tradicionalmente, el término genético de tributo engloba los ingresos fiscales conocidos como: impuestos, Contribuciones y Tasas. Esta clasificación tripartita universalmente aceptada por la doctrina, tiene un origen financiero antes que jurídico, habiendo sido reformulada por el Derecho Tributario a fin de preservar la distinción que existe entre las diversas formas de financiar los servicios públicos.

En el Perú, el derecho reconoce que el término genético de tributo comprende impuestos, contribuciones y tasas².

¹ Effio Pereda, Fernando- Aguilar Espinoza, Henry- Brun Herboza, Henry "Código Tributario Comentario y Concordado" Primera Edición Lima-2007. Pág- 15.

² Effio Pereda, Fernando- Aguilar Espinoza, Henry- Brun Herboza, Henry, Obra citada, Pág.- 16.



A) El Impuesto.

El impuesto es el tributo que obliga al pago para atender los gastos propios del Estado y que no implican un beneficio directo a quien lo paga. En tal sentido, podemos sostener es aquel tributo exigido por el Estado a los sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria y cuyo producto es destinado por el Estado a la atención de los gastos públicos. En nuestro país tenemos impuestos tales como el impuesto a la renta, el impuesto General a las ventas, el impuesto predial por citar algunos. Como se puede observar, el impuesto no conlleva a un beneficio directo para el contribuyente o a una contraprestación.

Al respecto, el modelo de código tributario para América Latina OEA /BID define el impuesto como el tributo cuya obligación tiene como hecho

generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente³.

B) Las Contribuciones.

El Código Tributario define a la contribución especial como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios especiales derivados de la realización de obras públicas, prestaciones sociales y demás actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras y actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.

En tal sentido podemos afirmar que las contribuciones son los tributos que paga el contribuyente al físico en contraprestación a un beneficio grupal o sectorial derivado de algún servicio que presta al estado. Por ejemplo la contribución a ESSALUD⁴.

C) Las tasas.

Con respecto a definición de la tasa no existe unanimidad de criterios dentro de la doctrina. En efecto, la tasa es un tributo exigido por el Estado u otro ante el público como contraprestación de la utilización de un servicio público.

Más aún, el criterio diferencial de la tasa frente al impuesto y a la contribución es la utilidad particular que experimenta el obligado y que está

³ Effio Pereda, Fernando- Aguilar Espinoza, Henry- Brun Herboza, Henry, Obra citada, Pág.-16.

⁴ Effio Pereda, Fernando- Aguilar Espinoza, Henry- Brun Herboza, Henry, Obra citada, Pág.-17.

en relación directa con el monto de la prestación pecuniaria que está obligado a pagar. Así, el contribuyente pide un servicio especial el que le otorga exigiéndole a cambio la prestación equivalente a la prestación efectuada. En nuestro Código Tributario se establece que las tasas se clasifican en ámbitos, desechos y licencias⁵.



2.2.6. DE LAS TASAS⁶

Artículo 66.- Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de índole contractual.

“Artículo 67.- Las municipalidades no pueden cobrar tasas por la fiscalización o control de actividades comerciales, industriales o de servicios, que deben

⁵ Effio Pereda, Fernando- Aguilar Espinoza, Henry- Brun Herboza, Henry, Obra citada, Pág- 17.

⁶ Decreto Legislativo N° 776

efectuar de acuerdo a sus atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades. No surte efecto la norma que establezca un cobro que contravenga dicha disposición. El pago efectuado por dicho concepto será considerado como indebido, pudiendo solicitarse su devolución según lo dispuesto en el Artículo 38 del Código Tributario. Sólo en los casos de actividades que requieran fiscalización o control distinto al ordinario, una Ley expresa del Congreso deberá autorizar el cobro de una tasa específica por tal concepto. La prohibición establecida en el presente artículo no afecta la potestad de las municipalidades de establecer sanciones por infracción a sus disposiciones.”

CONCORDANCIAS: R. N° 0148-2008-CEB-INDECOPI, **NMN III** (Actividades de Fiscalización de parte de las Municipalidades)

Artículo 68.- Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

- a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.
- b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad.

CONCORDANCIAS: R. N° 0148-2008-CEB-INDECOPI, num. 12 (Actividades de Fiscalización de parte de las Municipalidades) (39)

- c) Tasas por las licencias de apertura de establecimiento: son las tasas que debe pagar todo contribuyente por única vez para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios. (39) Inciso

modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27180, publicada el 5 de octubre de 1999.

- d) Tasas por estacionamiento de vehículos: son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central. (40).
- e) Tasa de Transporte Público: son las tasas que debe pagar todo aquél que preste el servicio público de transporte en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial, para la gestión del sistema de tránsito urbano. (40) Inciso modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 27616, publicada el 29 de diciembre de 2001. (41)
- f) Otras tasas: son las tasas que debe pagar todo aquél que realice actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario, siempre que medie la autorización prevista en el Artículo 67.(*). (41) Inciso modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 27616, publicada el 29 de diciembre de 2001.

“Artículo 68.- Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

- a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.
- b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de

procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad.

- c) Tasas por las licencias de apertura de establecimiento: son las tasas que debe pagar todo contribuyente por única vez para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios.
- d) Tasas por estacionamiento de vehículos: son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central.
- e) Tasa de Transporte Público: son las tasas que debe pagar todo aquél que preste el servicio público de transporte en la circunscripción territorial de la Municipalidad Provincial, para la gestión del sistema de tránsito urbano.
- f) Otras tasas: son las tasas que debe pagar todo aquél que realice actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario, siempre que medie la autorización prevista en el tercer párrafo del Artículo 67.”

Artículo 69.- Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. La determinación de las

obligaciones referidas en el párrafo anterior deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente. Los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera:

- a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao.
- b) El Índice de Precios al Consumidor de las ciudades capitales de departamento del país, se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para cada Departamento, según corresponda. Los pagos en exceso de las tasas por servicios públicos o arbitrios reajustadas en contravención a lo establecido en el presente artículo, se consideran como pagos a cuenta, o a solicitud del contribuyente, deben ser devueltos conforme al procedimiento establecido en el Código Tributario. (42) Artículo sustituido por el Artículo 24 del Decreto Legislativo N° 952, publicado el 3 de febrero de 2004.

Artículo 69-A.- Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el

número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizarán conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 69-B.- En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

“Artículo 70.- Las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo por la prestación del servicio y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo. El monto de las tasas por servicios administrativos o derechos no podrá ser superior a una (1) UIT. En caso de que el costo por la prestación del servicio supere dicho monto, para que la Municipalidad pueda cobrar una tasa superior a una (1) UIT deberá acogerse al régimen de excepción que será establecido por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas conforme a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General. Las tasas que se cobren por la tramitación de procedimientos administrativos, solo serán exigibles al contribuyente cuando se encuentren en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad correspondiente. Toda tasa que se cobre sin cumplir con el requisito señalado será considerada pago indebido. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo constituye

una barrera burocrática ilegal, siendo aplicables las sanciones establecidas en el artículo 26 BIS del Decreto Ley 25868, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI. La Contraloría General de la República, en el marco de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, verifica el cumplimiento de lo dispuesto en el presente capítulo.”

Artículo 71.- La licencia de apertura de establecimiento tiene vigencia indeterminada. Los contribuyentes deben presentar ante la Municipalidad de su jurisdicción una declaración jurada anual, simple y sin costo alguno, de permanencia en el giro autorizado al establecimiento. Los mercados de abasto pueden contar con una sola licencia de apertura de establecimiento en forma corporativa, la misma que debe tener el nombre de la razón social que los representa. El otorgamiento de una licencia no obliga a la realización de la actividad económica en un plazo determinado

Artículo 72.- Las Municipalidades no podrán cobrar al solicitante de una licencia de funcionamiento por concepto de peritajes o similares.

Artículo 73.- La tasa por licencia de apertura de establecimiento es abonada por única vez, y no puede ser mayor a 1 (una) UIT, vigente al momento de efectuar el pago. Las municipalidades deben fijar el monto de la tasa en función del costo administrativo del servicio en concordancia con el Artículo 70 del presente Decreto Legislativo. En el caso de contribuyentes que estén sujetos al régimen del RUS la tasa por licencia de apertura de establecimiento no puede superar el 10% (diez por ciento) de la UIT.

Artículo 74.- La renovación de la licencia de apertura de establecimiento sólo procede cuando se produzca el cambio de giro, uso o zonificación en el área

donde se encuentre el establecimiento. El cambio de zonificación no es oponible al titular de la licencia dentro de los primeros 5 (cinco) años de producido dicho cambio.

Artículo 75.- Para la renovación de las licencias de funcionamiento, el Municipio exigirá al contribuyente que acredite haber cumplido con la presentación de las declaraciones de pago a cuenta de los impuestos que administra la Superintendencia de Administración Tributaria, para lo cual no podrá exigir que se entregue copias.

2.2.7. EL OBJETO Y ALCANCE DE LA LEY Y LAS CLASES DE MUNICIPALIDADES⁷.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA LEY.

La presente ley orgánica establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades.

ARTÍCULO 2.- TIPOS DE MUNICIPALIDADES.

Las municipalidades son provinciales o distritales. Están sujetas a régimen especial las municipalidades de frontera y la Municipalidad Metropolitana de Lima. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a la presente ley.

⁷ LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

ARTÍCULO 3.- JURISDICCIÓN Y RÉGIMENES ESPECIALES.

Las municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes:

En función de su jurisdicción:

1. La municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado.
2. La municipalidad distrital, sobre el territorio del distrito.
3. La municipalidad de centro poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo concejo provincial, a propuesta del concejo distrital.

Están sujetas a régimen especial las siguientes:

- a. Metropolitana de Lima, sujeta al régimen especial que se establece en la presente ley.
- B Fronterizas, las que funcionan en las capitales de provincia y distritos ubicados en zona de frontera.

TÍTULO II

LA ORGANIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES

CAPÍTULO ÚNICO

LOS ÓRGANOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

ARTÍCULO 4.- LOS ÓRGANOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

Son órganos de gobierno local las municipalidades provinciales y distritales. La estructura orgánica de las municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

ARTÍCULO 5.- CONCEJO MUNICIPAL.

El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.

Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y 5 (cinco) regidores.

El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

ARTÍCULO 6.- LA ALCALDÍA.

La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

ARTÍCULO 7.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN.

Son órganos de coordinación:

1. El Consejo de Coordinación Local Provincial.
2. El Consejo de Coordinación Local Distrital.
3. La Junta de Delegados Vecinales.

Pueden establecerse también otros mecanismos de participación que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales.

ARTÍCULO 8.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad.

Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

SUBCAPÍTULO I

EL CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.
2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.
3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
4. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley.
5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el
6. Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.
6. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
7. Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.
8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor.
11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.
12. Aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal.
13. Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.
14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
15. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.
16. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.
17. Aprobar el balance y la memoria.
18. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32 y 35 de la presente ley.
19. Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.
20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
21. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.
22. Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.
23. Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.

24. Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley.
25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
27. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.
28. Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.
29. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.
30. Disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
31. Plantear los conflictos de competencia.
32. Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
33. Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad.
34. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
35. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

ARTÍCULO 10.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES

Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.
2. Formular pedidos y mociones de orden del día.

3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde.
4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.
5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal.
7. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas.

ARTÍCULO 11.- RESPONSABILIDADES, IMPEDIMENTOS Y DERECHOS DE LOS REGIDORES.

Los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas.

Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor.

Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 12.- RÉGIMEN DE DIETAS.

Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.

El alcalde no tiene derecho a dietas. El primer regidor u otro que asuma las funciones ejecutivas del alcalde por suspensión de éste, siempre que ésta se extienda por un período mayor a un mes, tendrá derecho a percibir la remuneración del alcalde suspendido, vía encargatura de cargo, sin derecho a dieta mientras perciba la remuneración del suspendido.

ARTÍCULO 13.- SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista.

El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular.

En la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros.

En el caso de no ser convocada por el alcalde dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el primer regidor o cualquier otro regidor, previa notificación escrita al alcalde. Entre la convocatoria y la sesión mediará, cuando menos, un lapso de 5 (cinco) días hábiles.

Se puede convocar a sesión solemne en los casos que señala el respectivo reglamento de organización interior.

En situaciones de emergencia declaradas conforme a ley, el concejo municipal podrá dispensar del trámite de convocatoria a sesión extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes regidores como para hacer quórum, según la presente ley.

En caso de que el concejo municipal no pueda sesionar por falta de quórum, el alcalde o quien convoca a la sesión deberá notificar a los regidores que, aunque debidamente notificados, dejaron de asistir a la sesión convocada, dejando constancia de dicha inasistencia para efectos de lo establecido en el artículo 22.

ARTÍCULO 14.- DERECHO DE INFORMACIÓN.

Desde el día de la convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la sesión deben estar a disposición de los regidores en las oficinas de la municipalidad o en el lugar de celebración de la sesión, durante el horario de oficina.

Los regidores pueden solicitar con anterioridad a la sesión, o durante el curso de ella los informes o aclaraciones que estimen necesarios acerca de los asuntos comprendidos en la convocatoria. El alcalde, o quien convoque, está

obligado a proporcionárselos, en el término perentorio de 5 (cinco) días hábiles, bajo responsabilidad.

El requerimiento de información de los regidores se dirige al alcalde o quien convoca la sesión.

ARTÍCULO 15.- APLAZAMIENTO DE SESIÓN.

A solicitud de dos tercios del número legal de regidores, el concejo municipal aplazará por una sola vez la sesión, por no menos de 3 (tres) ni más de 5 (cinco) días hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria, para discutir y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados.

ARTÍCULO 16.- QUÓRUM.

El quórum para las sesiones del concejo municipal es de la mitad más uno de sus miembros hábiles.

ARTÍCULO 17.- ACUERDOS.

Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley.

El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro del concejo.

ARTÍCULO 18.- NÚMERO LEGAL Y NÚMERO HÁBIL.

Para efecto del cómputo del quórum y las votaciones, se considera en el número legal de miembros del concejo municipal, al alcalde y los regidores elegidos conforme a la ley electoral correspondiente. Se considera como

número hábil de regidores el número legal menos el de los regidores con licencia o suspendidos.

ARTÍCULO 19.- NOTIFICACIÓN.

El acto de la notificación tiene por objeto poner en conocimiento de los interesados el contenido de lo acordado o resuelto por los órganos de gobierno y de administración municipal.

Los actos administrativos o de administración que requieren de notificación sólo producen efectos en virtud de la referida notificación hecha con arreglo a lo dispuesto en esta ley y la Ley de Procedimiento Administrativo General, salvo los casos expresamente exceptuados.

Las notificaciones de carácter tributario se sujetan a las normas del Código Tributario.

SUBCAPÍTULO II LA ALCALDÍA

ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;
2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;
3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;
4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;
5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;
8. Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan

- integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil;
8. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal;
 9. Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado;
 9. Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente ley;
 10. Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;
 11. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios;
 12. Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional;
 13. Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;
 14. Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado;
 15. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;
 16. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;
 17. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás

- servidores de la municipalidad;
18. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional;
 19. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;
 20. Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control;
 21. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna;
 22. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;
 23. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales;
 24. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado;
 25. Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen;
 26. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;
 27. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;
 28. Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley;
 30. Presidir el comité de defensa civil de su jurisdicción;
 31. Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de

- obras y prestación de servicios comunes;
32. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal;
 33. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;
 34. Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal;
 35. Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 21.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y REMUNERACIÓN DEL ALCALDE

El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicada obligatoriamente bajo responsabilidad.

El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración.

ARTÍCULO 22.- VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR

El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos:

1. Muerte;

2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular;
3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones;
3. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 (treinta) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal;
5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal;
6. Sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso;
7. Inconcurriencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas durante 3 (tres) meses;
8. Nepotismo, conforme a ley de la materia;
9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente ley;
10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección.

Para efecto del numeral 5 no se considera cambio de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial.

ARTÍCULO 23.- PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR

La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal.

El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad.

La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía.

Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo.

ARTÍCULO 24.- REEMPLAZO EN CASO DE VACANCIA O AUSENCIA.

En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza:

1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.
2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida

en su propia lista electoral.

ARTÍCULO 25.- SUSPENSIÓN DEL CARGO

El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos:

1. Por incapacidad física o mental temporal;
2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de 30 (treinta) días naturales;
3. Por el tiempo que dure el mandato de detención;
4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal.

Acordada la suspensión se procederá de acuerdo a lo señalado en el artículo 24 de la presente ley, según corresponda, constituyendo el concejo municipal instancia única.

Concluido el mandato de detención a que se refiere el numeral 3, el alcalde o regidor reasume sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del concejo municipal.

TÍTULO III

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES

CAPÍTULO I

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

SUBCAPÍTULO I

LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 26.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

ARTÍCULO 27.- GERENCIA MUNICIPAL

La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9 de la presente ley.

ARTÍCULO 28.- ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA

La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente.

Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local.

SUBCAPÍTULO II
LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS
GOBIERNOS LOCALES

ARTÍCULO 29.- PROCURADURÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.

Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

El concejo municipal, a propuesta del alcalde, aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal.

Los procuradores públicos municipales de las municipalidades provinciales extienden sus funciones a las municipalidades distritales de su circunscripción que no cuenten con ellos, previo convenio sobre la materia.

SUBCAPÍTULO III
LA FISCALIZACIÓN Y EL CONTROL

ARTÍCULO 30.- ÓRGANOS DE AUDITORÍA INTERNA

El órgano de auditoría interna de los gobiernos locales está bajo la jefatura de un funcionario que depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República, y designado previo concurso público de méritos y cesado por la Contraloría General de la República. Su ámbito de

control abarca a todos los órganos del gobierno local y a todos los actos y operaciones, conforme a ley.

El jefe del órgano de auditoría interna emite informes anuales al concejo municipal acerca del ejercicio de sus funciones y del estado del control del uso de los recursos municipales. Las observaciones, conclusiones y recomendaciones de cada acción de control se publican en el portal electrónico del gobierno local. En el cumplimiento de dichas funciones, el jefe del órgano de auditoría interna deberá garantizar el debido cumplimiento de las normas y disposiciones que rigen el control gubernamental, establecida por la Contraloría General como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control.

La Contraloría General de la República, cuando lo estime pertinente, podrá disponer que el órgano de control provincial o distrital apoye y/o ejecute acciones de control en otras municipalidades provinciales o distritales, de acuerdo con las normas que para tal efecto establezca.

La auditoría a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, será efectuada anualmente, de acuerdo a lo establecido por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 31.- FISCALIZACIÓN.

La prestación de los servicios públicos locales es fiscalizada por el concejo municipal conforme a sus atribuciones y por los vecinos conforme a la presente ley.

SUBCAPÍTULO IV LA GESTIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 32.- MODALIDADES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS.

Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal.

En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

ARTÍCULO 33.- OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN.

Los gobiernos locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales, conforme a ley.

La concesión puede autorizar el reembolso de la inversión mediante los rendimientos de la obra o el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales generados, según sea el caso.

Las decisiones de concesión de nuevos proyectos, obras y servicios públicos existentes o por crear, son adoptadas por acuerdo municipal en sesión de concejo y se definen por mayoría simple. Las municipalidades pueden celebrar convenios de asesoría y de apoyo para el financiamiento con las instituciones nacionales de promoción de la inversión, conforme a ley.

ARTÍCULO 34.- CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES.

Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.

Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

ARTÍCULO 35.- ACTIVIDAD EMPRESARIAL MUNICIPAL.

Las empresas municipales son creadas por ley, a iniciativa de los gobiernos locales con acuerdo del concejo municipal con el voto favorable de más de la mitad del número legal de regidores. Dichas empresas adoptan cualquiera de las modalidades previstas por la legislación que regula la actividad empresarial y su objeto es la prestación de servicios públicos municipales.

En esta materia, las municipalidades pueden celebrar convenios de asesoría y financiamiento con las instituciones nacionales de promoción de la inversión.

Los criterios de dicha actividad empresarial tendrán en cuenta el principio de subsidiariedad del Estado y estimularán la inversión privada creando un entorno favorable para ésta. En ningún caso podrán constituir competencia

desleal para el sector privado ni proveer de bienes y servicios al propio municipio en una relación comercial directa y exclusiva.

El control de las empresas municipales se rige por las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 36.- DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.

Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.

SUBCAPÍTULO V EL TRABAJADOR MUNICIPAL

ARTÍCULO 37.- RÉGIMEN LABORAL.

Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

CAPÍTULO II
LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS
SUBCAPÍTULO I

LAS NORMAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL.

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.

Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 39.- NORMAS MUNICIPALES.

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

ARTÍCULO 40.- ORDENANZAS.

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje.

ARTÍCULO 41.- ACUERDOS.

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

ARTÍCULO 42.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

ARTÍCULO 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

ARTÍCULO 44.- PUBLICIDAD DE LAS NORMAS MUNICIPALES

Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados:

1. En el Diario Oficial El Peruano en el caso de las municipalidades distritales y provinciales del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.
2. En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.
3. En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos.
4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan. Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.

ARTÍCULO 45.- DISPOSICIONES DE INTERÉS PARTICULAR.

Las disposiciones municipales de interés particular se notifican en forma personal o de modo que se pueda acreditar la efectiva recepción por los interesados. Las notificaciones de carácter tributario se sujetan a las normas del Código Tributario.

SUBCAPÍTULO II LA CAPACIDAD SANCIONADORA.

ARTÍCULO 46.- SANCIONES.

Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las

acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 47.- MULTAS.

El concejo municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas. Las multas de carácter tributario se sujetan a lo establecido por el Código Tributario.

La autoridad municipal no puede aplicar multas sucesivas por la misma infracción ni por falta de pago de una multa. Asimismo, no puede hacerlo por sumas mayores o menores que las previstas en la escala aprobada.

ARTÍCULO 48.- DECOMISO Y RETENCIÓN.

La autoridad municipal debe disponer el decomiso de artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición; de productos que constituyen peligro contra la vida o la salud y de los artículos de circulación o consumo prohibidos por la ley; previo acto de inspección que conste en acta y en coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI) u otro vinculado al tema, con la participación del Ministerio Público.

Las especies en estado de descomposición y los productos de circulación o consumo prohibidos se destruyen o eliminan inmediatamente bajo responsabilidad de los órganos municipales respectivos.

Los productos que no se encuentran incursos en los párrafos anteriores están sujetos a retención ante la verificación de infracciones municipales determinadas en la norma municipal respectiva. Producida la retención, se deberá extender copia del acta y constancia de los bienes retenidos al infractor, bajo responsabilidad. Procede la devolución inmediata de los productos cuando el sancionado cumple con las multas o demás sanciones y subsana la infracción por la que fue pasible de la sanción.

ARTÍCULO 49.- CLAUSURA, RETIRO O DEMOLICIÓN.

La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan

olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

La autoridad municipal puede ordenar el retiro de materiales o la demolición de obras e instalaciones que ocupen las vías públicas o mandar ejecutar la orden por cuenta del infractor; con el auxilio de la fuerza pública o a través del ejecutor coactivo, cuando corresponda.

La autoridad municipal puede demandar autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de obras inmobiliarias que contravengan las normas legales, reglamentos y ordenanzas municipales.

SUBCAPÍTULO III LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 50.- AGOTAMIENTO DE VÍA ADMINISTRATIVA Y EXCEPCIONES.

La vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios y lo estipulado en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 51.- RECONSIDERACIÓN DE ACUERDOS.

El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo.

ARTÍCULO 52.- ACCIONES JUDICIALES.

Agotada la vía administrativa proceden las siguientes acciones:

1. Acción de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional contra las ordenanzas municipales que contravengan la Constitución.
2. Acción popular ante el Poder Judicial contra los decretos de alcaldía que aprueben normas reglamentarias y/o de aplicación de las ordenanzas o resuelvan cualquier asunto de carácter general en contravención de las normas legales vigentes.
3. Acción contencioso-administrativa, contra los acuerdos del concejo municipal y las resoluciones que resuelvan asuntos de carácter administrativo.

Las acciones se interponen en los términos que señalan las leyes de la materia. Si no hubiera ley especial que precise el término, éste se fija en 30 (treinta) días hábiles, computados desde el día siguiente de publicación o notificación, según sea el caso.

TÍTULO IV EL RÉGIMEN ECONÓMICO MUNICIPAL CAPÍTULO I EL PRESUPUESTO SUBCAPÍTULO ÚNICO LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS MUNICIPALES Y LA CONTABILIDAD

ARTÍCULO 53.- PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES.

Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban

y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia.

Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo.

ARTÍCULO 54.- CONTABILIDAD MUNICIPAL.

La contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados.

Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad.

CAPÍTULO II
EL PATRIMONIO MUNICIPAL
SUBCAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 55.- PATRIMONIO MUNICIPAL.

Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio.

El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.

Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles.

Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

SUBCAPÍTULO II LOS BIENES MUNICIPALES

ARTÍCULO 56.- BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Son bienes de las municipalidades:

1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.
2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad.
3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales.
4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente.
4. Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional.
6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas.

7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor.
8. Todos los demás que adquiriera cada municipio.

Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.

ARTÍCULO 57.- MARGESÍ DE BIENES MUNICIPALES.

Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa.

ARTÍCULO 58.- INSCRIPCIÓN DE BIENES MUNICIPALES EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

ARTÍCULO 59.- DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES.

Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley.

Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 60.- TRANSFERENCIA DE TIERRAS PÚBLICAS.

El gobierno nacional, a petición de las municipalidades, puede transferir las tierras eriazas, abandonadas y ribereñas que se encuentren en el territorio de su jurisdicción y que requiera para sus planes de desarrollo.

ARTÍCULO 61.- PETICIÓN DE ADJUDICACIÓN DE TIERRAS AL ESTADO

La petición de adjudicación de tierras al Estado se aprueba por el concejo municipal, para sí o para la municipalidad de centro poblado que lo requiera, con el voto conforme de las dos terceras partes del número legal de regidores y teniendo a la vista el proyecto completo de uso de los bienes solicitados y las evaluaciones del impacto ambiental que puede generarse.

ARTÍCULO 62.- CONDICIÓN DE BIENES PÚBLICOS.

Las playas, ríos, manantiales, corrientes de agua, así como los lagos, son bienes de uso público. Solamente por razones de seguridad nacional pueden ser objeto de concesión para otros usos.

ARTÍCULO 63.- RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN.

El alcalde, los regidores, los servidores, empleados y funcionarios municipales no pueden contratar, rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente o por interpósita persona sus bienes. Se exceptúa de la presente disposición el respectivo contrato de trabajo, que se formaliza conforme a la ley de la materia.

Los contratos, escrituras o resoluciones que contravengan lo dispuesto en este artículo son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas,

civiles y penales a que hubiese lugar, inclusive la vacancia en el cargo municipal y la destitución en la función pública.

ARTÍCULO 64.- DONACIÓN DE BIENES MUNICIPALES.

Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero.

ARTÍCULO 65.- CESIÓN EN USO O CONCESIÓN.

Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.

ARTÍCULO 66.- APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.

La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

ARTÍCULO 67.- APROBACIÓN POR CONSULTA POPULAR.

Cuando se trate de donaciones de inmuebles cuyo valor sea superior al 20% (veinte por ciento) del patrimonio inmobiliario municipal, se requiere de aprobación por consulta popular.

ARTÍCULO 68.- DESTINO DE LOS BIENES DONADOS.

El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

CAPÍTULO III

LAS RENTAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 69.- RENTAS MUNICIPALES

Son rentas municipales:

1. Los tributos creados por ley a su favor.
2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.
3. Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).
4. Las asignaciones y transferencias presupuestales del gobierno nacional.
5. Los recursos asignados por concepto de canon y renta de aduana, conforme a ley.
6. Las asignaciones y transferencias específicas establecidas en la Ley Anual de Presupuesto, para atender los servicios descentralizados de su jurisdicción.
7. Los recursos provenientes de sus operaciones de endeudamiento,

concertadas con cargo a su patrimonio propio, y con aval o garantía del Estado y la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas cuando se trate de endeudamientos externos, conforme a ley.

8. Los recursos derivados de la concesión de sus bienes inmuebles y los nuevos proyectos, obras o servicios entregados en concesión.
9. Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley.
10. El íntegro de los recursos provenientes de la privatización de sus empresas municipales.
11. El peaje que se cobre por el uso de la infraestructura vial de su competencia.
12. Los dividendos provenientes de sus acciones.
13. Las demás que determine la ley.

Los gobiernos locales pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, requiriendo la aprobación de la mayoría del número legal de miembros del concejo municipal.

La concertación y contratación de los empréstitos y operaciones de endeudamiento se sujetan a la Ley de Endeudamiento del Sector Público. Los servicios de amortización e intereses no pueden superar el 30% (treinta por ciento) de los ingresos del año anterior.

CAPÍTULO IV
EL SISTEMA TRIBUTARIO MUNICIPAL
SUBCAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO 70.- SISTEMA TRIBUTARIO MUNICIPAL

El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Las municipalidades pueden suscribir convenios con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), orientados a optimizar la fiscalización y recaudación de sus tributos, tasas, arbitrios, licencias y derechos. El costo que representa el cobro de los referidos tributos a través de dichos convenios no podrá ser trasladado a los contribuyentes.

2.2.8. DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 27933, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REGULA LA COOPERACIÓN DE LA PNP CON LAS MUNICIPALIDADES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA⁸

Artículo 1.- Objeto.

La presente ley tiene como objeto modificar la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, estableciendo la obligatoriedad de reunión de los miembros titulares del sistema en forma periódica, incorporar el rol del ente rector del sistema y regular los aspectos de cooperación de la Policía Nacional del Perú con las Municipalidades.

Artículo 2.- Modifican artículos de la Ley N° 27933.

⁸ <http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-n-27933-ley-del-si-decreto-legislativo-n-1316-1469407-5/>

Modifícanse los artículos 5°, 11°, 12° y 13° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en los términos siguientes:

“Artículo 5.- Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Créase el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), como el máximo organismo encargado de la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana; con autonomía funcional y técnica. El Consejo Nacional se reúne ordinariamente cuatro (4) veces al año; y extraordinariamente cuando lo convoque su presidente. El quorum para las sesiones del Consejo es de la mitad más uno de sus miembros titulares.

Los miembros titulares de las entidades que conforman el CONASEC son responsables, conforme a sus atribuciones de Ley, de implementar políticas y el plan nacional de seguridad ciudadana, debiendo dar cuenta de su cumplimiento trimestralmente a la Presidencia del CONASEC, y deben conformar grupos técnicos o instancias de coordinación directa con la Secretaría Técnica del CONASEC.

Artículo 11.- Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica es el órgano técnico ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana la política, los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación; realiza el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel nacional; evalúa el impacto de la Política Nacional de Seguridad Ciudadana, y propone los indicadores de la línea de base y metas conforme a la información del INEI.

La Secretaría Técnica está facultada para realizar coordinaciones directamente con los grupos técnicos o instancias de ejecución de las entidades que conforman el CONASEC.

La Secretaría Técnica está a cargo del Ministerio del Interior, y es una Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio del Interior. Cuenta con profesionales, técnicos y especialistas en temas de seguridad ciudadana.

Artículo 12.- Designación del Secretario Técnico.

El Secretario Técnico es designado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana a propuesta del Ministro del Interior.

Artículo 13.- Comités Regionales, Provinciales y Distritales.

Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular y evaluar los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, y ejecutarlos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC. El presidente de cada comité de seguridad ciudadana dispone la publicación de todos estos documentos de gestión y los respectivos informes de evaluación en las páginas web de sus respectivas entidades, o en otro medio que asegure su publicidad.

Los miembros titulares de las entidades que conforman el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana son responsables de implementar los respectivos planes de seguridad ciudadana, debiendo dar cuenta de su cumplimiento trimestralmente a la Secretaría Técnica del CONASEC.

Los Comités Regionales, se reúnen trimestralmente de forma ordinaria; los Comités Provinciales y Distritales se reúnen de manera ordinaria una vez al mes; y extraordinariamente cuando lo convoque su respectivos presidentes.

El gobernador regional, alcalde provincial o alcalde distrital que no instale el comité de seguridad ciudadana en el plazo legal, según corresponda; o que no lo convoque para sesionar, o que no disponga la formulación del plan de seguridad ciudadana, comete falta grave y está sujeto a sanción de

suspensión de sus funciones por el plazo de treinta días calendario, de acuerdo a la ley de la materia.

Artículo 3°.- Incorporan los artículos 3–A y 10–A a la Ley N° 27933.

Incorpórase el Artículo 3-A que regula las funciones del ente rector del SINASEC a la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en los términos siguientes:

Artículo 3-A.- Competencia y funciones del ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

El Ministerio del Interior en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana tiene competencia para dictar las normas y procedimientos relacionados con la Seguridad Ciudadana en el marco de la presente Ley.

Son funciones del ente rector ejerce las siguientes:

- a) Dictar, en el ámbito de su competencia, las normas técnicas, procedimientos, directivas y otras normas referidas a la gestión del servicio de seguridad ciudadana, con carácter vinculante para todos los integrantes del sistema, y de alcance nacional, regional, o local.
- b) Supervisar el seguimiento y evaluación de las políticas, normas y acciones en seguridad ciudadana de las entidades que conforman el SINASEC;
- c) Fiscalizar los documentos que sustentan el cumplimiento de las políticas y normas del Sistema, cuando estime necesario o detecte irregularidades.
- d) Aprobar lineamientos técnicos e instrumentos para la programación, ejecución, seguimiento y evaluación, difusión y promoción de las políticas y planes de seguridad ciudadana.

- e) Proponer los planes, programas y proyectos, en materia de seguridad ciudadana al CONASEC.
- f) Establecer las características de las armas no letales, menos letales o potencialmente letales; de las tecnologías y otros medios o instrumentos utilizados en el servicio de seguridad ciudadana, en concordancia con los acuerdos internacionales multilaterales suscritos por el Perú, y el ordenamiento jurídico nacional en materia de restricciones al comercio.
- g) Administrar el Registro Nacional de Serenazgos, el Registro Nacional de Serenos y el Registro de Centros de Capacitación de Serenos.
- h) Certificar a los Centros de Capacitación de Serenos.
- i) Establecer los requisitos mínimos para la selección, ingreso, formación y capacitación de los serenos; y aprobar la estructura curricular básica de cualquier Centro de Capacitación de Serenos.
- j) Normar las características, especificaciones técnicas y uso de vehículos, uniformes, distintivos e implementos del sereno. El uniforme utilizado por el sereno no deberá ser igual ni tener similitud o generar confusión con los uniformes de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú.

Artículo 10-A.- Responsabilidades de los integrantes del CONASEC.

Los responsables de la conducción política de la prestación del servicio de seguridad ciudadana son los Presidentes de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales en su respectiva jurisdicción, conforme al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus planes regionales, provinciales y distritales de sus correspondientes jurisdicciones.

La Policía Nacional del Perú tiene la responsabilidad exclusiva y excluyente de la ejecución de sus funciones conforme al Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú y sus modificatorias, y el Decreto

Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el Uso de la Fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 4.- Cooperación con las municipalidades.

La Policía Nacional del Perú coopera con las municipalidades, conforme a lo dispuesto por el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, en la ejecución de actividades derivadas del Plan de Seguridad Ciudadana local de sus respectivas jurisdicciones. Se realiza de manera articulada con las diferentes municipalidades, a través de los comisarios y de acuerdo a las posibilidades materiales de los mismos.

La Policía Nacional del Perú tiene a su cargo realizar lo siguiente:

- 4.1. Brindar el apoyo requerido por la municipalidad en el ámbito de sus competencias; el efectivo policial a cargo es el responsable de dirigir los operativos policiales conforme a su respectivo plan de operaciones, y de requerir en su ejecución mayores recursos humanos, podrá solicitar el apoyo o participación del personal de serenazgo, bajo su dirección.
- 4.2. Organizar el patrullaje integrado como parte del Plan de Seguridad Ciudadana correspondiente a su jurisdicción.
- 4.3. Informar a la municipalidad respectiva las deficiencias de infraestructura de la jurisdicción local que detecte y cuando estas dificulten la ejecución de actividades sobre seguridad ciudadana; y recomendar las mejoras necesarias que coadyuven la función policial. Los comisarios informan periódicamente a la municipalidad distrital o provincial de su jurisdicción, según sea el caso, las condiciones favorables y limitaciones funcionales u operativas que se presente en la ejecución de los Planes de Seguridad Ciudadana de su jurisdicción.

- 4.4. Coordinar con la municipalidad el apoyo correspondiente para la ejecución de operativos integrales con participación del ministerio público en la prevención de la comisión de delitos.
- 4.5 Integrar la información con las municipalidades sobre los lugares de su jurisdicción donde se concentran focos de comisión de delitos, actualizando el mapa del delito, y proponiendo las acciones que correspondan en materia de prevención social. Reportar a las respectivas municipalidades cualquier otra información vinculada a actividades delictivas para la mejor planificación de las acciones municipales en el marco de sus atribuciones.
- 4.6 Brindar opinión policial, de ser requerida, para la formulación de los proyectos de inversión en seguridad ciudadana de la municipalidad.
- 4.7 A solicitud de las municipalidades, programar capacitaciones al personal de serenazgo, en asuntos relacionados al apoyo que brindan a la Policía Nacional del Perú para la seguridad ciudadana y para el uso de las armas no letales, menos letales o potencialmente letales o de otros implementos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

Primera.- FINANCIAMIENTO.

La implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público.

2.2.9. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

DE LA INSTITUCIÓN.

La Municipalidad Provincial del Cusco; como ciudad según la fundación en la Época Incaica, se le atribuye a Manco Ccapac y Mama Odio como a sus

fundadores del QOSQO; y se le reconoce como la Capital del Imperio Incaico (Tahuantinsuyo); desde esta ciudad legendaria, gobernaron los Incas Pachacutec y otros. Toda la cultura del incanato está verídica y presente, elogiado y admirado por todos los habitantes del mundo.

En la época Virreinal; los españoles en su afán de conquistar tierras peruanas, llegaron hasta la ciudad del Cusco, el 15 de noviembre del año 1533; y con ellos la caída del imperio, y una abrupta irrupción cultural que trasladó la capital hacia Lima.

En la época Republicana, después de la independencia nacional declarado en el año 1821, la ciudad del Cusco, mantuvo su sitio de importancia dentro de la organización administrativa del país; al crearse el Departamento del Cusco, que llegaba incluso hasta territorios amazónicos, con el límite de Brasil, constituyéndose en la ciudad capital del Departamento; así constituyéndose en la ciudad más importante del Sur Este Andino.

CONDECORACIONES A LA CIUDAD DEL CUSCO.

Tiene las siguientes condecoraciones:

- "Capital Arqueológica de América."
- "Herencia Cultural del Mundo."
- "Patrimonio Cultural de la Humanidad"
- "Capital Turística del Perú" y "Patrimonio Cultural de la Nación" Ley No-23765.
- En la Actual Constitución Política del Estado es declarado el Cusco, como la ciudad "Capital Histórica del Perú".

TÍTULOS HONORÍFICOS.

La ciudad del Cusco, tiene los siguientes títulos honoríficos:

- Cusco, primera ciudad y primer voto de todas las ciudades y villas de la

nueva castilla.

- La ciudad insigne, muy noble, leal y fidelísima ciudad del Cusco, la más principal y cabeza de reinos del Perú.
- Cusco Capital Arqueológica de América.
- Cusco, herencia cultural del mundo.
- Cusco, patrimonio cultural de la nación.
- Cusco, capital histórica del Perú.
- Cusco, capital histórica de Latinoamérica.
- Cusco, capital americana de la cultura.

Artículo 1º.- NATURALEZA JURIDICA.

La Municipalidad Provincial del Cusco es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía, los intereses propios de la colectividad, en tal sentido deviene en elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Así mismo la Municipalidad Provincial del Cusco tiene personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en las materias de su competencia.

Artículo 2º.- JURISDICCIÓN.

La jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Cusco es el ámbito territorial de la Provincia del Cusco, que comprende los Distritos de: Cusco, Ccorca, Poroy, Santiago, San Sebastián, San Jerónimo, Saylla y Wánchaq,

Artículo 3º.- AUTONOMÍA.

La Municipalidad Provincial del Cusco goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de

conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Perú, a cuyo mandato ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

VISIÓN.

Municipalidad moderna, exitosa, participativa, eficiente y efectiva que trabaja con visión de futuro preservando su ambiente y patrimonio cultural que goza de la confianza y credibilidad de su población.

MISIÓN.

La municipalidad del cusco como gobierno local es promotor del desarrollo integral, concertado y sostenible de su ámbito, para el logro de una mejor calidad de vida de su población.

Artículo 4º.- FUNCIONES GENERALES.

La Municipalidad Provincial del Cusco ejerce competencias y funciones que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales.

Le corresponde a la Municipalidad Provincial del Cusco, ejercer las competencias Exclusivas y Compartidas señaladas en las leyes mencionadas.

Competencias Exclusivas:

1. Planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes.

2. Normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos.
3. Administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local.
4. Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y leyes anuales de presupuesto
5. Formular y aprobar el plan de desarrollo local concertado con su comunidad.
6. Ejecutar y supervisar las obras públicas de carácter local.
7. Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.
8. Dictar las normas sobre asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes
9. Otras que se deriven de sus atribuciones y funciones propias, y las que señale la Ley.

Competencias Compartidas:

1. Educación, participación en la gestión educativa conforme lo determine la ley de la materia.
2. Salud Pública.
3. Cultura, turismo, recreación y deporte.
4. Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas locales, la defensa y protección de ambientes.
5. Seguridad ciudadana.
6. Conservación de monumentos arqueológicos e históricos.
7. Transporte colectivo, circulación, tránsito urbano.
8. Vivienda y renovación urbana.
9. Atención y administración de programas sociales.

10. Gestión de residuos sólidos.
11. Otras que se le deleguen o asignen conforme a ley.

Artículo 5º.- BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27293 - modificada por las Leyes N° 28522 y 28802 normas establecidas por el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP.
- Ley 27933 - del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería
- Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo N°. 043-2006, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública.
- Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 27050 - Ley General de las Personas con Discapacidad.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6º.- La Municipalidad Provincial del Cusco, para el cumplimiento de sus funciones, tiene establecida la Estructura Orgánica siguiente:

01. ÓRGANOS DE GOBIERNO

01.1 Concejo Municipal

01.2 Alcaldía

02. ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN.

02.1 Comisiones de Regidores.

02.2 Consejo de Coordinación Local Provincial - CCLP

02.3 Comité Provincial de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana

02.4 Junta de Delegados Vecinales

02.5 Consejo para la Gobernabilidad y el Desarrollo de la Provincia del Cusco

03. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

03.1 Gerencia Municipal

04. ÓRGANO DE CONTROL

04.1 Órgano de Control Institucional

05. ÓRGANO DE DEFENSA

05.1 Procuraduría Pública Municipal

06. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

06.1 Oficina General de Asesoría Jurídica

06.2 Oficina General de Cooperación Técnica

06.2.1 Oficina de Estudios y Proyectos Especiales

06.3 Oficina General de Planificación

06.3.1 Oficina de Planeamiento

06.3.2 Oficina de Presupuesto

06.3.3 Oficina de Programación e Inversiones

07. ÓRGANOS DE APOYO

07.1 Secretaría General

07.2 Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo

07.3 Oficina de Defensa Civil

07.4 Oficina General de Tributación 07.4.1 Oficina de
Recaudación

07.5 Oficina General de Administración

07.5.1 Oficina de Recursos Humanos

07.5.2 Oficina de Logística

07.5.3 Oficina de Tesorería

07.5.4 Oficina de Contabilidad

07.5.5 Oficina de Control de Bienes Patrimoniales

07.6 Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras

07.7 Oficina de Catastro

07.8 Oficina de Informática

07.9 Oficina de Ejecución Coactiva

07.10 Oficina de Orientación y Fiscalización Municipal

08. ÓRGANOS DE LÍNEA

08.1 Gerencia de Infraestructura

08.1.1 Sub Gerencia de Obras Públicas

08.1.2 Sub Gerencia de Estudios y Proyectos

08.1.3 Sub Gerencia de Equipo Mecánico

- 08.1.4 Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública
- 08.2 Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
 - 08.2.1 Sub Gerencia de Administración Urbana y Rural
 - 08.2.2 Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial Provincial
- 08.3 Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte
 - 08.3.1 Sub Gerencia de Regulación del Transporte Urbano
 - 08.3.2 Sub Gerencia de Circulación del Tránsito
- 08.4 Gerencia del Centro Histórico
 - 08.4.1 Sub Gerencia de Gestión del Centro Histórico
- 08.5 Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales
 - 08.5.1 Sub Gerencia de Promoción de la Micro y Pequeña Empresa
 - 08.5.2 Sub Gerencia de Comercio, Industria y Artesanía
 - 08.5.3 Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales
 - 08.5.4 Sub Gerencia de Servicio de Limpieza Pública
- 08.6 Gerencia de Desarrollo Humano y Social
 - 08.6.1 Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Vaso de Leche
 - 08.6.2 Sub Gerencia de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente
 - 08.6.3 Sub Gerencia Municipal de Apoyo a la Persona con Discapacidad
 - 08.6.4 Sub Gerencia de Participación, Promoción Juvenil, de la Mujer y Desarrollo de Capacidades.

08.7 Gerencia de Turismo, Educación Cultura y Medio Ambiente

08.7.1 Sub Gerencia de Turismo, Educación, Cultura y Deporte

08.7.2 Sub Gerencia del Medio Ambiental

09. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

09.1 Oficina del Terminal Terrestre

09.2 Oficina Ejecutiva del Comité de Servicios Integrados Turísticos Culturales del Cusco

10. ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

10.1 Empresa Pública de Servicios de Saneamiento SEDA CUSCO S.A.

10.2 Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A

10.3 Empresa Municipal de Festejos del Cusco-EMUFEC CUSCO S. A.

10.4 Instituto Vial Provincial del Cusco

10.5 Empresa Municipal de Servicios Múltiples (Propuesta)

2.2.10. SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS MUNICIPALES

Denominación del Cargo: Sub Gerente

Código:

0801853EC

Funciones Específicas:

a) Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades

- de las áreas a su cargo.
- b) Coordinar la formulación y ejecución de los planes, programas y/o proyectos de seguridad ciudadana.
 - c) Proponer y/o formular proyectos de inversión pública dentro del ámbito de su competencia.
 - d) Difundir las acciones sobre seguridad ciudadana a la población en general y evaluar los resultados.
 - e) Planear, organizar, coordinar y controlar el funcionamiento del centro de monitoreo y video vigilancia.
 - f) Mantener estrecha coordinación con las entidades responsables de mantener el orden y el control de actos que atenten contra la seguridad y prevención del delito.
 - g) Coordinar con la Fiscalía de Prevención del Delito y las

Comisarias del sector, para la ejecución de operativos de fiscalización de establecimientos comerciales de acuerdo a su competencia y en salvaguarda de la seguridad personal y pública.

- h) Otras que le sean asignadas.

Línea de Autoridad:

- Depende del Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales

Requisitos mínimos para ocupar el cargo:

- Título Profesional de Abogado, Licenciado en Administración o carreras afines, Colegiado y Habilitado.
- Diplomado en Administración Pública
- Dominio de Ofimática, MS Project

- Experiencia mínima de 04 años en cargos similares
- Experiencia de 03 años en la Administración Pública

Denominación del Cargo: Secretaria II

Código: 0801853AP

Funciones Específicas:

- a) Recepcionar, clasificar, registrar, distribuir y archivar la documentación que ingresa y se genera en la dependencia.
- b) Tomar dictado y redactar documentos variados de acuerdo a instrucciones.
- c) Atender al público y proporcionar la información que le sea necesaria.
- d) Coordinar reuniones y preparar la agenda respectiva.
- e) Registrar, recepcionar y efectuar llamadas telefónicas y concertar citas.
- f) Mantener la existencia de útiles de oficina y encargarse de su distribución.
- g) Velar por la seguridad y conservación de los documentos y equipos de oficina.
- h) Preparar y ordenar documentación para reuniones. i) Coordinar la distribución de materiales de oficina. j) Otras que le sean asignadas.

Línea de Autoridad:

- Depende del Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales

Requisitos mínimos para ocupar el cargo:

- Estudios, Superior Técnico

- Título de Secretaria Ejecutiva
- Capacitación en Gestión Pública
- Dominio de Ofimática
- Experiencia mínima de 02 años en secretariado

Denominación del Cargo Técnico Administrativo II

Código:

0801853AP

Funciones Específicas:

- a) Llevar a cabo trabajos de labores administrativas en coordinación con las demás áreas de la Municipalidad Provincial del Cusco.
- b) Elaborar informes y reportes de lo que acontece a la Sub Gerencia.
- c) Elaborar los requerimientos y PECOSAS, de acuerdo a la programación mensual del Plan Anual de Adquisiciones.
- d) Elaborar la programación de actividades de acuerdo al Plan Operativo Institucional (POI).
- e) Elaborar las diapositivas y datos estadísticos para exposiciones y reuniones de trabajo.
- f) Llevar a cabo la rendición del fondo fijo de caja chica.
- g) Aplicar los procesos técnicos – Administrativos, establecidos para la Sub Gerencia.
- i) Elaborar y proponer, Directivas, reglamentos y procedimiento que coadyuven a la participación de la vecindad en la gestión municipal.
- j) Participar en comisiones y reuniones de trabajo relacionados a la Sub Gerencia. Otras que le sean asignadas.

Línea de Autoridad:

- Depende del Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales.

Requisitos mínimos para ocupar el cargo:

- Haber cursado una Carrera Técnica o egresado universitario.
- Capacitación en Normativa Municipal y Gestión Pública
- Dominio de Ofimática y atención al público
- Experiencia mínima de 02 años en puestos similares
- Experiencia de 02 años en el sector público

2.3. MARCO CONCEPTUAL O GLOSARIO DE TÉRMINOS.

ACTIVIDADES COMUNES: Conjunto de tareas que contribuyen a un mismo objetivo final y pueden o deben ser realizadas individualmente por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea, sin perjuicio de las coordinaciones que correspondan.

ACTIVIDADES CONJUNTAS: Secuencia de tareas en tiempo y/o espacio, en demanda de un objetivo específico, cuyo logro requiere la participación activa e integrada, bajo un mando único, de medios humanos y materiales del Ejército, la Marina de Guerra y Fuerza Aérea, o de al menos dos de estas Instituciones.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Tareas que en forma propia y exclusiva corresponde realizar a cada una de las ramas de las FF.AA.

AMENAZA: Acciones reales o percibidas provocadas, consciente o inconscientemente, por un eventual adversario, a quien se le supone con

cierto fundamento la intención y la capacidad para afectar negativamente intereses propios.

APRECIACIÓN GLOBAL POLÍTICO ESTRATÉGICA: Análisis sistemático de la situación interna e internacional para deducir las potencialidades y vulnerabilidades del país, así como las interferencias que podría encontrar en la consecución de sus Objetivos Nacionales. De ella se derivan oportunidades de cooperación e hipótesis de conflicto. Es un documento básico en la elaboración de las políticas de Seguridad y Defensa.

CAMPOS DE ACCIÓN: Áreas en que se agrupan los ministerios y organismos superiores del Estado, cuyo propósito es facilitar la planificación, coordinación y ejecución de las tareas para prevenir o resolver un conflicto. Normalmente se establecen cuatro campos: Interno, Diplomático, Económico y Defensa.

CAMPO DE ACCIÓN DE LA DEFENSA: Área a cargo de organizar y coordinar la defensa del país, así como la contribución a la disuasión, desde la paz, mediante la preparación y mantención de una Fuerza Militar. En caso de conflicto, asume un papel prioritario en la materialización de la defensa. Está constituida por la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y las instituciones armadas y su director es el la Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas.

CAMPO DE ACCIÓN DIPLOMÁTICO: Área que tiene por responsabilidad la materialización de la política exterior del país. Debe procurar mantener una paz estable y duradera, conjurando cualquier amenaza mediante el empleo de los instrumentos de la diplomacia y el concurso de la comunidad internacional. En caso de conflicto debe asegurar alianzas o buscar neutralidades. Está constituido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y las sedes diplomáticas en el exterior. Su director es el Ministro de Relaciones Exteriores.

CAMPO DE ACCIÓN ECONÓMICO: Área que tiene por responsabilidad incrementar o mantener el potencial económico-financiero del país, proporcionando cantidad, calidad y oportunidad, según fuese necesario en caso de conflicto. Su director es el Ministro de Interior y Policía y está integrado por los siguientes ministerios y organismos superiores del Estado: Finanzas, Industria y Comercio, Agricultura, Bienes Nacionales, Técnico de la Presidencia, Corporación de Fomento y de la Producción.

CAMPO DE ACCIÓN INTERNO: Área responsable de la prevención y neutralización de las perturbaciones al orden interno, y del eficiente funcionamiento de la organización político-administrativa del país. Además, cumple las tareas de mantener la moral y cohesión nacional, contrarrestando los efectos psicosociales que pueda originar un conflicto. Su director es el Ministro del Interior y Policía y está constituido por los siguientes Ministerios: Interior, Secretaría General de la Presidencia, Secretaría General de Gobierno, Educación, Justicia, Trabajo y Previsión Social, Obras Públicas, Salud, y Transportes.

CONFLICTO INTERNACIONAL: Situación confrontacional entre dos o más Estados soberanos que ven amenazados intereses que consideran importantes. Comprende situaciones tanto de crisis como de guerra.

CRISIS: Situación de tensión internacional, en tiempo de paz, en que están comprometidos intereses importantes de dos o más Estados soberanos, existiendo la posibilidad de escalar a un conflicto mayor. Puede involucrar el desplazamiento de fuerzas militares e incluso su empleo restringido, según la situación.

DEFENSA: Acción y efecto de conservar la posesión de un bien o de mantener suficiente grado de libertad de acción que permita alcanzar tal bien. Normalmente se relaciona con los conceptos de amenaza, fuerza y estrategia.

DEFENSA NACIONAL: Conjunto de medios materiales, humanos y morales que una Nación puede oponer a las amenazas de un adversario en contra de sus Objetivos Nacionales, principalmente para asegurar su soberanía e integridad territorial. La Defensa Nacional es responsabilidad de todos los ciudadanos y no sólo de las FF.AA. La Defensa no es sinónimo de Seguridad Nacional, sino que es una de las causas de ésta de ésta, junto al Desarrollo; se trata de conceptos diferentes, pero íntimamente relacionados.

DEFENSA, FUNCIÓN: Es una de las funciones primarias del Estado. Es la acción propia de los organismos que participan en la concreción de la Defensa Nacional. Su ámbito propio es el estratégico, no obstante la estrecha relación que debe tener con el nivel político-estratégico. Las FF.AA. son el principal órgano con el cual el Estado materializa la Función de Defensa.

DEFENSA, SECTOR: La expresión “Sector Defensa” se considera equivalente a “Campo de Acción de la Defensa”.

DEFENSA, SISTEMA de: Nombre genérico que engloba a los principales organismos que participan tanto en el proceso de toma de decisiones, como en la ejecución de las medidas que materializan la Defensa Nacional. Comprende los niveles político-estratégico y estratégico, y la consiguiente interrelación de ambos.

DISUASIÓN: Efecto de inhibir en un potencial adversario la intención de ejecutar alguna acción en contra de los intereses propios. Se requiere que el eventual adversario perciba que existe la capacidad y la voluntad para hacerle pagar un costo superior a los beneficios que pudiera obtener con su accionar. Es un resultado psicológico que se busca lograr haciendo creíble la decisión de actuar contra una amenaza, respaldado por los medios para hacerlo.

DOCTRINA: Norma de carácter general, de cierta permanencia en el tiempo, que orienta el proceso de toma de decisiones, según un criterio superior. Permite enfrentar situaciones comunes, o imprevistas, sin que medien instrucciones específicas.

ESTATURA POLÍTICO-ESTRATÉGICA: Grado de influencia que un estado posee en el ámbito internacional, producto de un mayor y más armónico desarrollo de su Poder Nacional, así como de su voluntad y habilidad para emplear ese activo en la promoción y defensa de sus intereses. Es la imagen internacional que proyecta un país.

ESTRATEGIA: Ciencia y arte que aplica el conductor militar de alto nivel en la concepción y conducción de los medios puestos a su disposición, para la consecución de objetivos que contribuyen al triunfo de la guerra. El término se ha hecho extensivo al empleo eficaz de medios en el logro de objetivos, sean militares o no. La estrategia militar está incorporada como asignatura en la formación de los oficiales.

ESTRATEGIA NACIONAL: Ciencia y arte de concebir y de conducir eficazmente el empleo del Poder Nacional en la consecución de los Objetivos Nacionales. Es la estrategia propia del nivel político de la cual, en el sector Defensa, son subsidiarias, secuencialmente, primero de la Estrategia Militar o Conjunta y, después, la Estrategia Institucional correspondiente a cada una de las ramas de las FF.AA.

FUERZA: Conjunto organizado de medios militares, materiales y humanos, capacitado para actuar ofensiva y/o defensivamente, según sus características.

FUERZA EN PRESENCIA: Medios militares, materiales y humanos, en óptima condición aquéllos y debidamente entrenados y equipados estos últimos, que desplegados en el lugar, momento y cantidad precisos pueden

contribuir a evitar o neutralizar un conflicto por su sola presencia. Es una suerte de disuasión en el nivel local y temporal.

GLOBALIZACIÓN: Fenómeno de interacciones supraestatales, sustentado en el desarrollo de sistemas de comunicaciones e intereses transnacionales de las personas o grupos, que crean un nuevo entorno internacional, incidiendo de alguna forma en el ejercicio de la soberanía de los Estados. Se presenta principalmente en los planos cultural, económico y político. Este proceso, junto con ofrecer oportunidades por explotar, puede también ser fuente de nuevos riesgos y amenazas.

HIPÓTESIS DE CONFLICTO: Escenario eventual o prospectivo de colisión entre dos o más Estados, donde se amenaza con el empleo o se emplea la fuerza y que se funda sobre disparidad de intereses y determinantes históricas, geográficas, ideológicas o de otro tipo. Su probabilidad de ocurrencia es variable. Por una parte, depende de la calidad del análisis prospectivo; por otra, de la capacidad de manejo y control de los respectivos conductores políticos para evitar que situaciones coyunturales contribuyan a transformar un escenario prospectivo de colisión en real, ya sea como crisis o como guerra. Normalmente, las hipótesis de conflicto se deducen a partir de la Apreciación Global Político-Estratégica.

IDENTIDAD NACIONAL: Aspectos cualitativos propios y distintivos de una determinada Nación. En su conformación concurren una historia y tradiciones comunes, así como factores religiosos y lingüísticos que caracterizan a su población. Es aquello que configura la personalidad de un país; expresa los sentimientos y convicciones de una Nación.

INFLUENCIA: Capacidad de un Estado para incidir en el curso de los asuntos internacionales, mediante su ascendencia cultural, supremacía tecnológica o poderío económico. Se requiere de un buen servicio diplomático para promocionar una imagen de credibilidad.

INTEGRACIÓN: Coordinación entre dos o más Estados para complementarse y actuar de común acuerdo en campos específicos de actividad, usualmente los de la economía y la cultura, en la búsqueda de beneficios mutuos.

INTELIGENCIA: Información útil y oportuna sobre alguna situación específica. Normalmente, es producto de un proceso que comprende la recolección, evaluación, análisis, integración e interpretación de informaciones varias. Este proceso se denomina “ciclo de Inteligencia” y el Ejército forma oficiales y suboficiales en esta especialidad.

INTELIGENCIA NACIONAL: Inteligencia que contribuye a optimizar el proceso de toma de decisiones al más alto nivel de conducción política del país de modo de facilitar la consecución de los Objetivos Nacionales.

INTELIGENCIA POLÍTICO-ESTRATÉGICA: Inteligencia que contribuye a optimizar la capacidad de predicción de los escenarios de conflictos externos, ya sea para prevenirlos o para resolverlos, empleando todo el Poder Nacional.

INTELIGENCIA ESTRATÉGICA: Inteligencia que contribuye a optimizar la planificación y conducción de las operaciones militares, en los más altos escalones de las FF.AA., principalmente respecto a su participación en una situación de conflicto externo. Su énfasis se orienta a determinar las capacidades y vulnerabilidades militares de un enemigo potencial.

INTERESES NACIONALES: Condiciones potenciales o reales, cuya búsqueda o protección se consideran ventajosa para la Nación. Normalmente, guardan relación con los Objetivos Nacionales.

INTERVENCIÓN: Conducta de un Estado consistente en el ejercicio ilegítimo de competencias en los asuntos exclusivos, internos o externos de otro estado mediante la amenaza de castigo o privaciones, o simplemente

infringiendo daño. Aquél puede actuar en forma independiente o en alianza con otros países.

MANEJO DE CRISIS: Conducción de la crisis desde el más alto nivel político, empleando todos los factores del Poder Nacional, con el propósito de solucionarla sin que se vean afectados intereses vitales propios.

MANIOBRA DE CRISIS: Conjunto de acciones concebidas y realizadas para manejar o encarar una crisis. Implica el empleo concurrente y coordinado de los cuatro campos de acción (Poder Nacional). Es una maniobra esencialmente psicológica que busca que el adversario pierda su libertad de acción política. Es vital un adecuado control en el empleo de la fuerza.

MEDIDAS DE CONFIANZA MUTUA: Acuerdo o compromiso entre dos o más Estados para establecer ciertas acciones tendientes a atenuar las percepciones de amenaza mutua y evitar situaciones de sorpresa en su relaciones. Su propósito es prevenir los conflictos, evitando equívocos. Se pueden concretar en el ámbito de la defensa y también en el económico y el político. Las Medidas de Confianza Mutua contribuyen al proceso de integración.

MOVILIZACIÓN: Es el esfuerzo de la conversión integral que hace un país para pasar de una situación normal de paz a una de guerra, en la forma más ordenada, eficaz y rápida posible.

NIVEL POLÍTICO: Es el más alto escalón de conducción política de un país, que orienta y promueve la consecución de los Objetivos Nacionales. Normalmente, está integrado por el Presidente de la República y sus Ministros de Estado, más los parlamentarios.

NIVEL POLÍTICO-ESTRATÉGICO: Escalón intermedio que integra y relaciona a los niveles político y estratégico. Se ocupa de la prevención o

resolución de los conflictos a los que se pueda ver enfrentado el país. Está conformado por los directores de los cuatro campos de acción, actuando el Campo de Acción de la Defensa como “primus inter pares”. Su condición es de responsabilidad del Presidente de la República.

NIVEL ESTRATÉGICO: Corresponde al más alto escalón de la conducción militar conjunta. Su función es preparar, entrenar y emplear las FF.AA. para neutralizar cualquier amenaza, principalmente externa. En caso de conflicto es conducido por la Junta de Comandantes en Jefe, contando con el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas como organismo asesor. En tiempo de paz, la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas conduce este nivel.

OBJETIVO NACIONAL ACTUAL: Meta específica que un Estado estima posible alcanzar en un determinado período, según la coyuntura histórica que se viva. Se expresan en términos más concretos que los Objetivos Nacionales Permanentes, de los cuales se derivan. Orientan la acción estatal hacia propósitos definidos y realizables. En ellos se traducen las acciones programáticas gubernamentales.

OBJETIVO NACIONAL PERMANENTE: Meta de muy largo plazo que un Estado se propone alcanzar, teniendo en cuenta sus experiencias históricas, la idiosincrasia de su pueblo y los recursos reales y potenciales disponibles. Normalmente, se trata de expresiones generales que, en su conjunto, proporcionan el rumbo grueso para orientar los esfuerzos de un país.

PAZ: En términos positivos, se la considera como el orden en la justicia. Supone una voluntad de interacción y cooperación entre los Estados para beneficio de todas las partes relacionadas. En términos negativos, puede definírsela como aquella condición caracterizada por la ausencia de guerra. Cuando esta condición impera, los Estados resuelven sus diferencias a

través de sus representantes diplomáticos u otros canales establecidos de común acuerdo. Incluye las situaciones de crisis.

PODER NACIONAL: Conjunto de factores materiales y espirituales que otorgan a la Nación la capacidad de expresar su voluntad por conseguir o mantener sus Objetivos Nacionales, aun en situaciones adversas. Los instrumentos del Poder Nacional son de factor económico, diplomático, psicosocial y militar. Todos deben desarrollarse armónicamente.

POLÍTICA DE DEFENSA: Normas generales para los cuatro campos de acción en relación con la forma en que se coordinarán y armonizarán los esfuerzos para materializar la Defensa Nacional. Debe ser una política de Estado, elaborada a la luz de la apreciación Global Político-Estratégico.

POLÍTICA DE ESTADO: Normas generales avaladas por el más alto nivel de conducción política del Estado y respaldadas por un amplio consenso social o político, para que un determinado sector o actividad pueda alcanzar sus objetivos con un horizonte de cierta estabilidad y permanencia en el tiempo. Se fundamenta en los intereses superiores de la Nación y no en la coyuntura ni en metas de corto plazo.

POLÍTICA DE GOBIERNO: Conjunto de normas, de corto y mediano plazo, expresadas en términos de procedimientos y medidas operacionales, que enmarcan e impulsan la acción del Gobierno en pos de ciertos propósitos u objetivos previamente fijados para un sector específico de su quehacer.

POLÍTICA DE SEGURIDAD: Orientaciones generales para los cuatro Cuerpos Armados respecto a las acciones que deberán ejecutar para eliminar o atenuar las vulnerabilidades del país, de modo de lograr una condición de seguridad tal que permita la consecución de los Objetivos Nacionales, pese a interferencias de carácter externo o interno. La Política de Seguridad debe ser una política de Estado, elaborada a partir de la

Apreciación Global Político Político-Estratégica y lapreciación Geopolítica. Debe identificar las vulnerabilidades que se enfrentarán con la defensa, las que enfrentará con el desarrollo y las que se enfrentarán coordinadamente.

POLÍTICA MILITAR: Orientaciones generales a las FF.AA. respecto a cómo se concretarán las normas propiamente militares que se derivan de la Política de Defensa. La Política Militar es también una política de Estado, y debe ser considerada en la definición de los programas y planes de desarrollo.

POTENCIAL NACIONAL: Es la potencialidad que tiene un Estado para alcanzar un cierto Poder Nacional (ver Poder Nacional).

RÉGIMEN INTERNACIONAL: Conjunto de principios, normas y procedimientos a los que adhieren los Estados para prevenir, controlar o promover la solución de crisis y controversias entre ellos. Pueden tener vigencia en el ámbito mundial, hemisférico, regional y vecinal. No reemplazan sino que complementan la función estatal de defensa. Las Medidas de Confianza Mutua son elementos que contribuyen a la creación de condiciones a partir de las cuales podría generarse un régimen internacional.

RIESGO: Acción de exponerse a la contingencia de recibir un cierto daño en algún área o aspecto de interés. Se transforma en amenaza cuando existe baja o nula capacidad de reacción y, a la vez, un potencial adversario tiene la capacidad de explotar tal situación.

RIESGO CALCULADO: Acción de exponerse a sufrir cierto porcentaje estimado de daños o pérdidas, con el propósito de poder cumplir con una determinada misión o tarea. No se limita sólo al ámbito militar.

SEGURIDAD NACIONAL: Condición alcanzada por un país como consecuencia del desarrollo armónico de su Poder Nacional, y de haber adoptado previsiones y acciones tendientes a atenuar o eliminar sus vulnerabilidades, de modo de asegurar el logro de los Objetivos Nacionales, pese a los riesgos y amenazas internas y externas, con pleno respeto a la normativa legal y reglamentaria. Es un concepto más amplio que el de Defensa Nacional, puesto que también abarca el desarrollo socioeconómico, institucional y cultural. La Seguridad no es un fin en sí mismo, sino un medio para conseguir un fin: el Bien Común

3. HIPÓTESIS GENERAL Y VARIABLES.

3.1 Hipótesis general.

La recaudación de arbitrio municipal de serenazgo es baja influyendo en la capacidad servicio de serenazgo en la Provincial del Cusco, período 2016.

3.2 Hipótesis específicas.

a) La recaudación del arbitrio de serenazgo es baja incidiendo en la capacidad de servicio del personal de serenazgo en la Municipalidad Provincial del Cusco, período 2016.

b) La recaudación del arbitrio de serenazgo es baja influyendo en la obtención de recursos tangibles e intangibles de serenazgo en la Municipalidad Provincial del Cusco, período 2016.

3.3 Identificación de variables:

"VARIABLE INDEPENDIENTE"

(X) RECAUDACIÓN DEL ARBITRIO DE SERENAZGO.

"VARIABLE DEPENDIENTE"

- (Y) - SERVICIO DE SERENAZGO.

3.4 Operacionalización de variables:

CUADRO DE VARIABLE INDEPENDIENTE

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<p style="text-align: center;"><u>Independiente</u></p> <p>(X)= RECAUDACIÓN DEL ARBITRIO DE SERENAZGO .</p>	<p>X1= Pago anual de los contribuyentes según categorías establecidas en general.</p>	<p>X.1.1= Total de contribuyentes al día. X.1.2= Total de contribuyentes morosos.</p>

CUADRO DE VARIABLE DEPENDIENTE

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<p style="text-align: center;"><u>Dependiente</u></p> <p>(Y)= SERVICIO DE SERENAZGO</p>	<p>Y1= Capacidad de Personal.</p>	<p>Y1.1= Coordinación con la Policía Nacional de Perú. Y1.2= Prevención, vigilar las zonas de mayor Vulnerabilidad. Y1.3= Supervisar e informar. Y1.4= Valores y Empatía.</p>

4. METODOLOGÍA

4.1. MÉTODO.

El método de la investigación a aplicarse será el método Inductivo, en vista de que el presente estudio partirá de hechos específicos a generales.

4.2. TIPO DE DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.

El diseño de investigación que se realizará para alcanzar los objetivos propuestos corresponde al diseño no experimental, porque que en esta no hará variar intencionalmente ninguno de los componentes de las variables. Bajo este enfoque no experimental, el diseño apropiado para la investigación es el transversal, se debe a que se recolectará datos en un solo momento o tiempo único, tratando de describir las variables del estudio.

4.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo a los propósitos de la investigación y a la naturaleza del problema planteado nuestra investigación es aplicativo, puesto que mediante este tipo de investigación se soluciona el problema planteado.

4.4. ALCANCE DE INVESTIGACION.

Nuestra investigación tiene un alcance, Descriptivo y Explicativo.

4.4.1. Es Descriptiva.

Es considerada descriptiva porque busca precisar las características importantes de personas, grupos, comunidades ó cualquier otro fenómeno que sea sometido a estudio.

4.5. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN.

Corresponde la investigación a un enfoque cualitativo, puesto que la investigación trata de probar hipótesis, para cuyo efecto se van a proceder a recoger datos y proceder a las evaluación estadísticas respectivas.

4.6. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.

El presente trabajo de investigación tiene un diseño no experimental, en vista de que no se manipulará la variable independiente, sola se observará tal como se encuentra en la realidad.

4.7. POBLACIÓN DE ESTUDIO

La población de estudio estará constituida por el total de los contribuyentes egistrados en la zona 6 de la Municipalidad Provincial del Cusco que son un total 23,713, ajustando el tamaño de la población a 3100 personas de las 6 zonas antes mencionadas.

4.8. MUESTRA DE INVESTIGACIÓN

El tipo de muestreo que se utilizará en el estudio de investigación es de muestreo no probabilístico; ya que, todos los sujetos de la población tienen la misma posibilidad de ser escogidos por ser la población finita.

4.9. TAMAÑO DE MUESTRA

El tipo de muestreo que se utilizará en el estudio de investigación es de muestreo no probabilístico; ya que, todos los sujetos de la población tienen la misma posibilidad de ser escogidos por ser la población finita.

La muestra piloto se encuentra constituida, en consecuencia, por 3100 personas de las 6 zonas antes mencionadas:

Para estimar el tamaño de la muestra según la fórmula que plantean: Munch Lourdes y Ángeles Ernesto, citado por Valderrama fijando con un margen de error de 5%, y un nivel de confianza de 95%, el valor de $p = 0,50$ y $q = 0,50$

$$n = \frac{Z^2 p q N}{(N-1) e^2 + Z^2 pq}$$

Dónde:

N = Tamaño de la muestra

Z = Desviación estándar (para el intervalo de confianza de 95% es 1,96)

p = Probabilidad a favor ($p = 0,5$)

q = Probabilidad en contra ($q = 0,5$)

e = margen de error permitido ($e = 0,05$) = 5 %

N = tamaño de la población ($N = 3100$)

Aplicando la formula tenemos:

$$n = \frac{(1,96)^2 (0,5) (0,5) (3100)}{(3100 - 1) (0,05)^2 + (1,96)^2 (0,5) (0,5)}$$

$$n = 342$$

La muestra 342 elementos objetos de estudio.

4.10. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE MUESTRA

Se utilizarán todas las técnicas e instrumentos que resulten de la Operacionalización de las variables.

4.10.1. La técnica del análisis documental y de resultados.

Utilizando como instrumentos fichas textuales y de resumen; recurriendo como fuentes a; Disposiciones relacionadas a Normas referidas al Impuesto predial y otras normas inherentes al estudio.

Los datos obtenidos mediante la utilización de las técnicas e instrumentos antes mencionados, recurriendo a los informantes ó fuentes también ya indicados, serán incorporados al programa computarizado “SPSS”; y con precisiones porcentuales y prelación u ordenamientos de mayor a menor, los promedios serán presentados con la información en forma de gráficos, cuadros o resúmenes.

4.10.2. La técnica de la encuesta

Utilizando como instrumento el cuestionario, recurriendo como informantes a 342 personas de las 6 zonas antes mencionadas provincia del Cusco, periodo 2016.

4.10.3. La técnica de la entrevista.

Utilizando como instrumento la guía de entrevistas, recurriendo como informantes a 342 personas de las 6 zonas antes mencionadas provincia del Cusco, periodo 2016.

4.11. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Se presentará los resultados del estudio de investigación a través de análisis e interpretación de los datos mediante tablas y figuras revelando en porcentajes y barras lo referente a la variable independiente y dependiente.

5. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

En este capítulo se contrasta la hipótesis del trabajo de investigación “La recaudación de arbitrio municipal de serenazgo es baja influyendo en la capacidad servicio de serenazgo en la Provincial del Cusco, período 2016”.

Según el método deductivo el presente trabajo de investigación comprende el cumplimiento de los objetivos siguientes:

Objetivo General.

Determinar en qué medida la recaudación de arbitrio municipal de serenazgo influye en el servicio de serenazgo en la Municipalidad Provincial del Cusco, período 2016.

Objetivos específicos

- a) Describir de qué manera la recaudación del arbitrio de serenazgo incide en la capacidad de personal de serenazgo en la Municipalidad Provincial del Cusco, período 2016.
- b) Determinar cómo la recaudación del arbitrio de serenazgo influye en la obtención de recursos intangibles de serenazgo en la Municipalidad Provincial del Cusco, período 2016.

5.1. Análisis, interpretación y discusión de resultados

Con el propósito de evidenciar la situación del Servicio de Serenazgo y su Relación con la Recaudación del arbitrio de Serenazgo en la Municipalidad Provincial del Cusco, Periodo 2016, se aplicó la encuesta a los usuarios de la zona 6, habiéndose logrado los siguientes resultados.

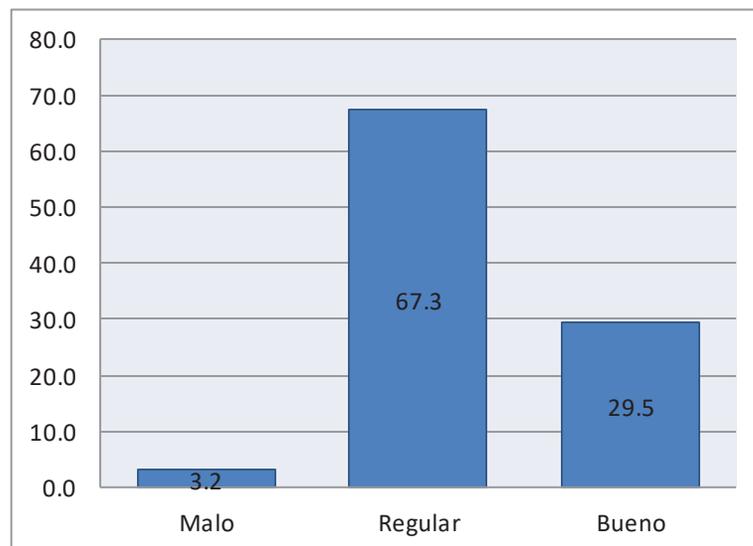
CUADRO N° 1

Pregunta N° 1 ¿La presentación y la forma de vestir de los efectivos de serenazgo le han parecido adecuadas?

	Frecuencia	Porcentaje
Malo	11	3.2
Regular	230	67.3
Bueno	101	29.5
Total	342	100.0

Fuente: elaboración propia.

Figura: N°1
¿La forma de vestir de los efectivos?



Fuente: elaboración propia.

Interpretación. Se observa que 67.3% se encuentra regular la presentación y la forma de vestir seguido de un 29.5% está bueno seguido con un 3.2% esta malo por lo que se concluye que en un gran porcentaje de los contribuyentes se encuentran regularmente satisfechos.

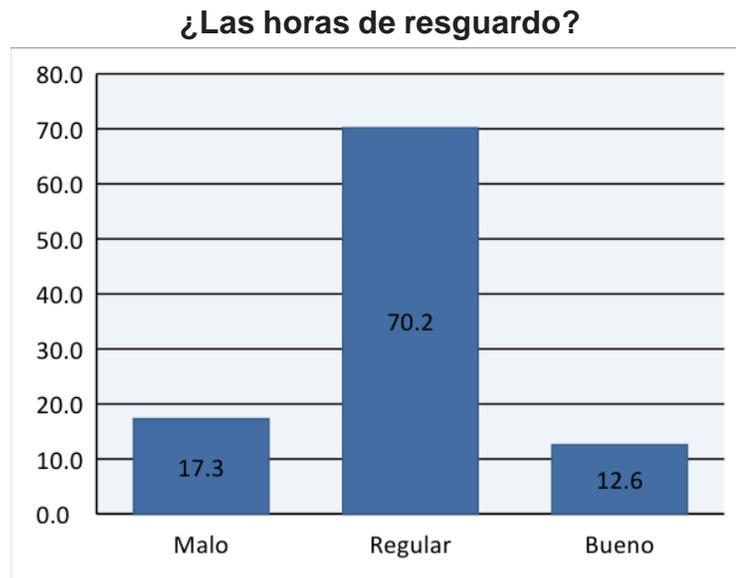
CUADRO N° 2

Pregunta N° 2 ¿Cómo calificaría las horas de resguardo que Realiza.

	Frecuencia	Porcentaje
Malo	59	17.3
Regular	240	70.2
Bueno	43	12.6
Total	342	100.0

Fuente: elaboración propia

FIGURA: N°2



Fuente: elaboración propia

Interpretación. Se observa que 70.2% encuentra regular las horas de resguardo seguido de un 17.3% malo, seguido con un 12.6% está bueno por lo que se concluye que en un gran porcentaje de los contribuyentes se encuentran regularmente satisfechos.

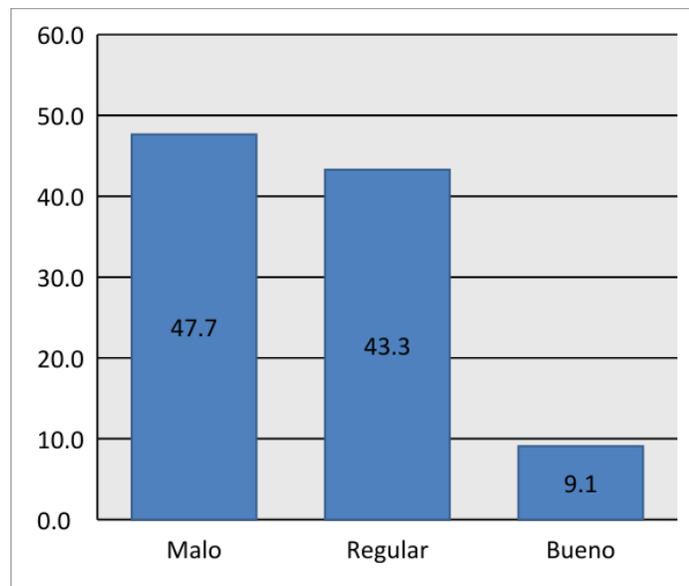
CUADRO N° 3

Pregunta N° 3 ¿Las respuestas a sus llamadas son brindadas en el momento oportuno por los efectivos de serenazgo?

	Frecuencia	Porcentaje
Malo	163	47.7
Regular	148	43.3
Bueno	31	9.1
Total	342	100.0

Fuente: elaboración propia

FIGURA: N°3
¿Respuestas a sus llamadas?



Fuente: elaboración propia.

Interpretación. Se observa que 47.7% se encuentra malo a la respuesta a sus llamadas, seguido de un 43.3% regular, seguido con un 9.1% está bueno.

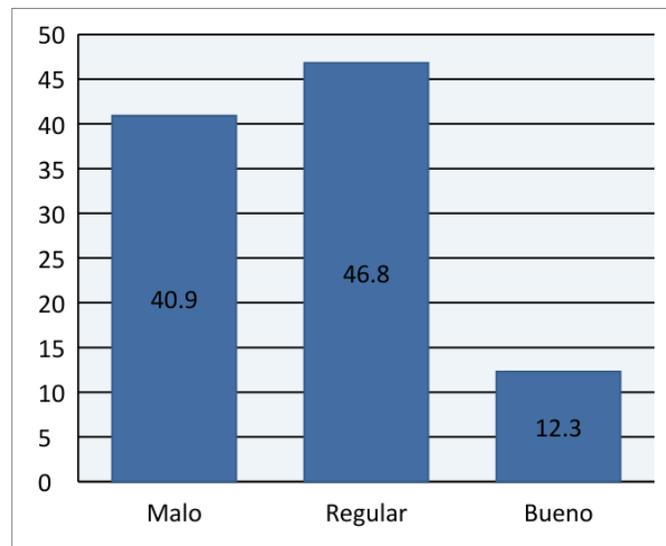
CUADRO N° 4

Pregunta N° 4 ¿Los efectivos de serenazgo se mostraron dispuestos a brindarle ayuda y asistencia en tiempo oportuno?

	Frecuencia	Porcentaje
Malo	140	40.9
Regular	160	46.8
Bueno	42	12.3
Total	342	100.0

Fuente: elaboración propia

Figura: N°4
¿Se mostraron dispuestos a ayudar?



Fuente: elaboración propia.

Interpretación. Se observa que 46.8% se encuentra regular dispuestos a brindarle ayuda y asistencia en tiempo oportuno seguido de un 29.5% está bueno seguido con un 3.2% esta malo por lo que se concluye que regularmente de los contribuyentes se encuentran satisfechos.

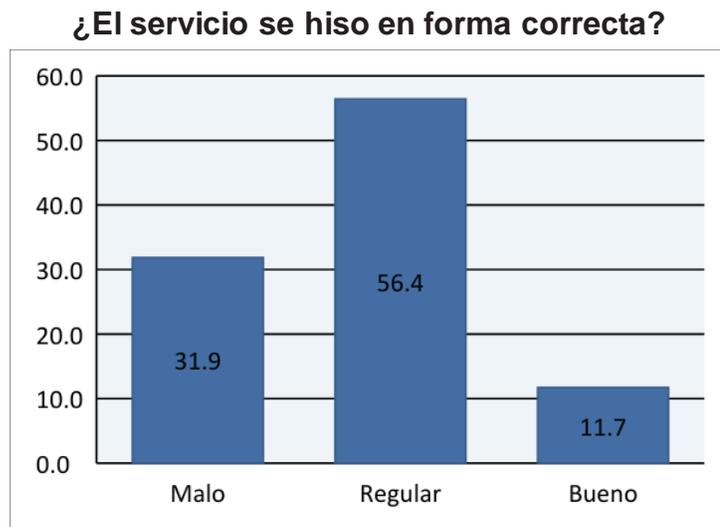
CUADRO N° 5

Pregunta N° 5 ¿Para brindar el servicio de los efectivos de serenazgo se hizo en la forma correcta en la primera llamada?

	Frecuencia	Porcentaje
Malo	109	31.9
Regular	193	56.4
Bueno	40	11.7
Total	342	100.0

Fuente: elaboración propia

FIGURA: N° 5



Fuente: elaboración propia.

Interpretación. Se observa que 56.4% se encuentra regular el servicio que se hizo en forma correcta en la primera llamada, seguido de un 31.9% está malo, seguido con un 11.7% está bueno, por lo que se concluye que regularmente de los contribuyentes se encuentran satisfechos.

CUADRO N° 6

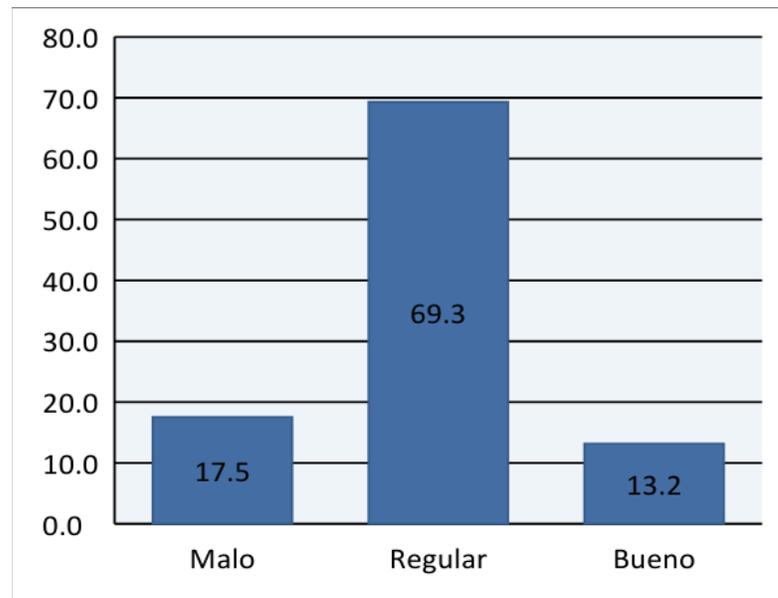
Pregunta N° 6 ¿La vez que ha acudido o ha solicitado el servicio de los efectivos de serenazgo, ha percibido el sincero interés por atenderlo?

	Frecuencia	Porcentaje
Malo	60	17.5
Regular	237	69.3
Bueno	45	13.2
Total	342	100.0

Fuente: elaboración propia.

FIGURA: N° 06

¿Ha percibido sincero interés?



Fuente: elaboración propia.

Interpretación. Se observa que 69.3% se encuentra regular en cuanto a la vez acudieron o solicitado el servicio y han percibido el interés por atenderlos, seguido de un 17.5% es malo, seguido con un 13.2% es bueno, por lo que se concluye en un gran porcentaje de los contribuyentes se encuentran regularmente satisfechos con el servicio.

CUADRO N° 7

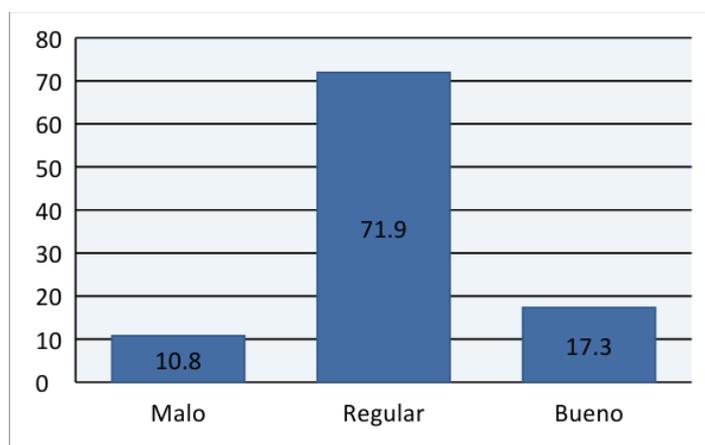
Pregunta N° 7 ¿Cómo calificaría la orientación brindada por los efectivos de serenazgo en función a la claridad y efectividad sobre el servicio de serenazgo?

	Frecuencia	Porcentaje
Malo	37	10.8
Regular	246	71.9
Bueno	59	17.3
Total	342	100.0

Fuente: elaboración propia.

FIGURA: N° 7

¿En función a la claridad y efectividad?



Fuente: elaboración propia.

Interpretación. Se observa que 71.9% se encuentra regular en calificar la orientación brindada del servicio los efectivos en función a la claridad y efectividad, seguido de un 17.8% es bueno, seguido con un 10.8% es malo, por lo que se concluye en un gran porcentaje de los contribuyentes se encuentran regularmente satisfechos con el servicio.

CUADRO N° 8

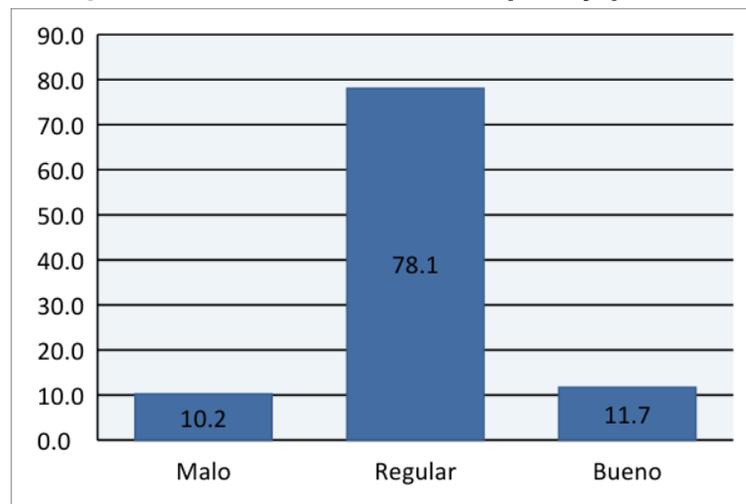
Pregunta N° 8 ¿El efectivo de vigilancia de serenazgo demuestra amabilidad, respeto y paciencia hacia su persona?

	Frecuencia	Porcentaje
Malo	35	10.2
Regular	267	78.1
Bueno		11.7
Total	342	100.0

Fuente: elaboración propia

FIGURA: N° 8

¿Demuestra amabilidad, respeto y paciencia?



Fuente: elaboración propia

Interpretación. Se observa que 78.1% se encuentra regular en caso de demostrar amabilidad, respeto y paciencia, seguido de un 11.7% es bueno, seguido con un 11.2% es malo, por lo que se concluye en un gran porcentaje de los contribuyentes se encuentran regularmente satisfechos con el servicio.

CUADRO N° 9

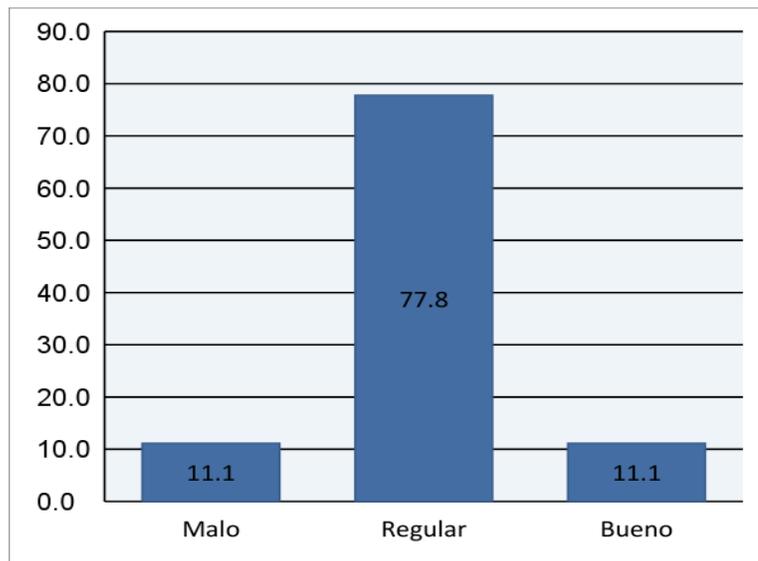
Pregunta N° 9 ¿En el caso de haber tenido alguna queja, esta le fue atendida a plena satisfacción por los efectivos de serenazgo?

	Frecuencia	Porcentaje
Malo	38	11.1
Regular	266	77.8
Bueno	38	11.1
Total	342	100.0

Fuente: elaboración propia.

FIGURA: N° 9

¿En su queja fue atendido en plena satisfacción?



Fuente: elaboración propia.

Interpretación. Se observa que 77.8% se encuentra regular en caso de haber tenido queja y ser atendido en plena satisfacción, seguido de un 11.1% es bueno, seguido con un 11.1% es malo, por lo que se concluye en un gran porcentaje de los contribuyentes se encuentran regularmente satisfechos con el servicio.

CUADRO N° 10

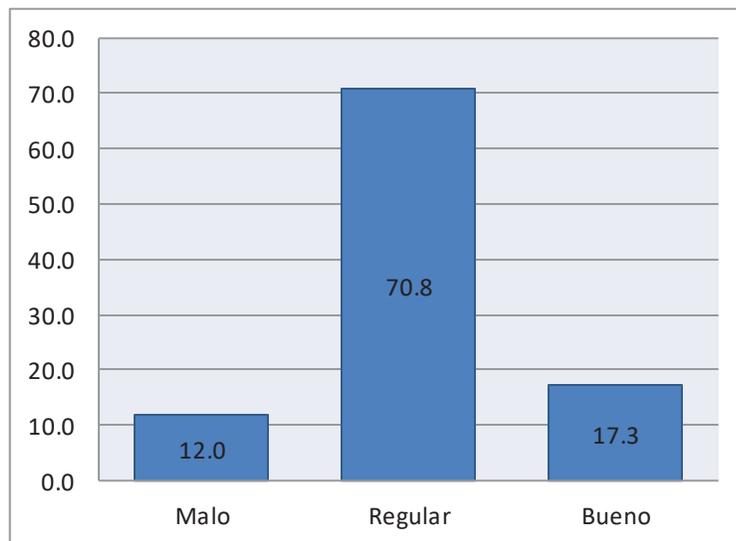
Pregunta N° 10 ¿Cómo calificaría el servicio que prestan los efectivos de serenazgo?

	Frecuencia	Porcentaje
Malo	57	12.0
Regular	237	70.8
Bueno	48	17.8
Total	342	100.0

Fuente: elaboración propia.

FIGURA: N° 10

¿Cómo califica el servicio?



Fuente: elaboración propia.

Interpretación. Se observa que 70.8% se encuentra regular en cuanto al servicio que prestan los efectivos, seguido de un 17.8% es bueno, seguido con un 12.0% es malo, por lo que se concluye en un gran porcentaje de los contribuyentes se encuentran regularmente satisfechos con el servicio.

CUADRO N° 11

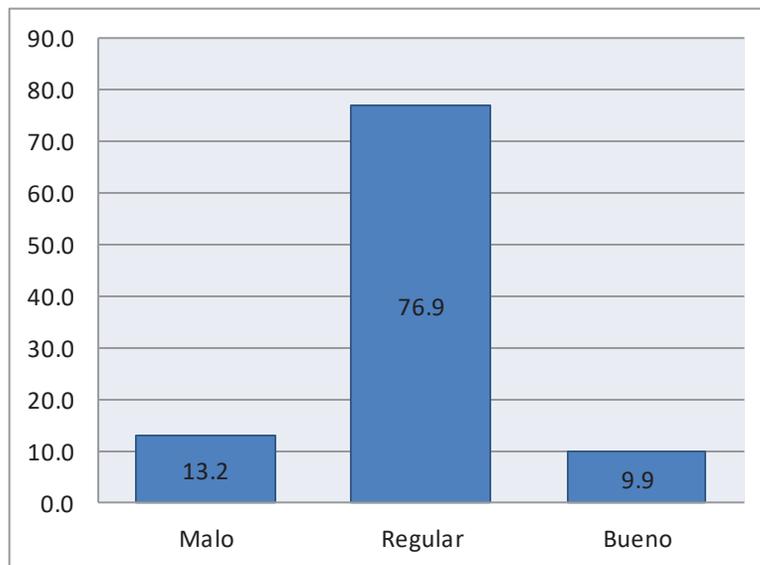
Pregunta N° 11 ¿Los efectivos del serenazgo entienden sus necesidades específicas?

	Frecuencia	Porcentaje
Malo	45	13.2
Regular	263	76.9
Bueno	34	9.9
Total	342	100.0

Fuente: elaboración propia.

FIGURA: N°11

¿Entienden sus necesidades específicas?



Fuente: elaboración propia

Interpretación. Se observa que 76.9% se encuentra regular frente a la delincuencia, seguido de un 13.2% es malo, seguido con un 9.9% es bueno, por lo que se concluye en un gran porcentaje de los contribuyentes se encuentran regularmente satisfechos con el servicio.

CUADRO N° 12

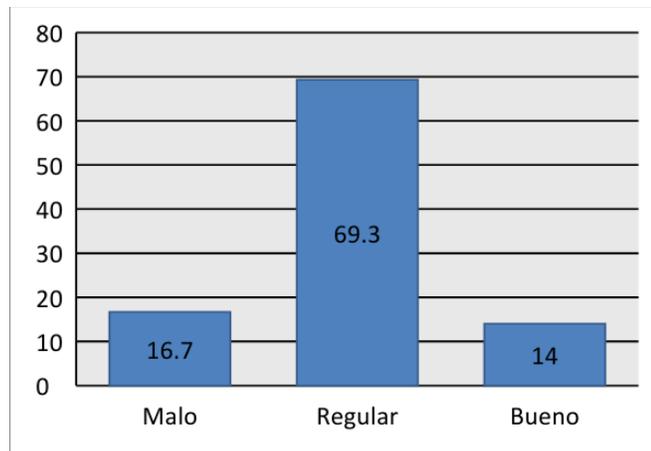
5.1.12 Pregunta N° 12 ¿El comportamiento de los efectivos de serenazgo le trasmite y buen trato?

	Frecuencia	Porcentaje
Malo	57	16.7
Regular	237	69.3
Bueno	48	14.0
Total	342	100.0

Fuente: elaboración propia.

FIGURA: N° 12

¿El comportamiento de los efectivos le trasmite confianza?



Fuente: elaboración propia

Interpretación. Se observa que 69.3% se encuentra regularmente en cuanto al comportamiento de los efectivo, seguido con un 16.7% malo, por lo que se concluye que regularmente de los contribuyentes se encuentran satisfechos con el comportamiento.

CUADRO N° 13

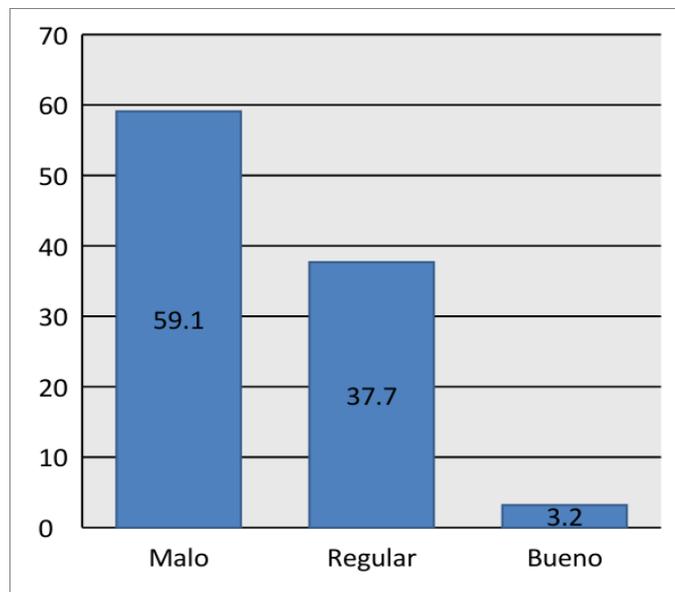
Pregunta N° 13 ¿Usted se siente seguro frente a la delincuencia?

	Frecuencia	Porcentaje
Malo	202	59.1
Regular	129	37.7
Bueno	11	3.2
Total	342	100.0

Fuente: elaboración propia

FIGURA: N° 13

¿Se siente seguro frente a la delincuencia?



Fuente: elaboración propia.

Interpretación. Se observa que 59.1% se encuentra malo frente a la delincuencia, seguido de un 37.7% regular, seguido con un 3.2% bueno, por lo que se concluye que regularmente de los contribuyentes se encuentran seguros frente a la delincuencia.

CUADRO N° 14

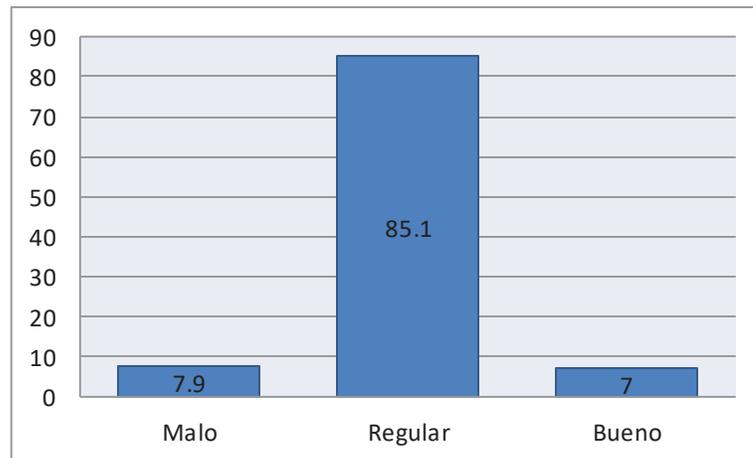
Pregunta N° 14 ¿Durante el servicio de serenazgo fue respetada su privacidad?

	Frecuencia	Porcentaje
Malo	27	7.9
Regular	291	85.1
Bueno	24	7.0
Total	342	100.0

Fuente: elaboración propia

FIGURA: N°14

¿Fue respetada su privacidad?



Fuente: elaboración propia

Interpretación. Se observa que 85.1% se encuentra regular en cuanto si fue respetada su privacidad, seguido de un 7.9% es malo, seguido con un 7.0% es bueno, por lo que se concluye que regularmente de los contribuyentes se encuentran satisfechos con el servicio.

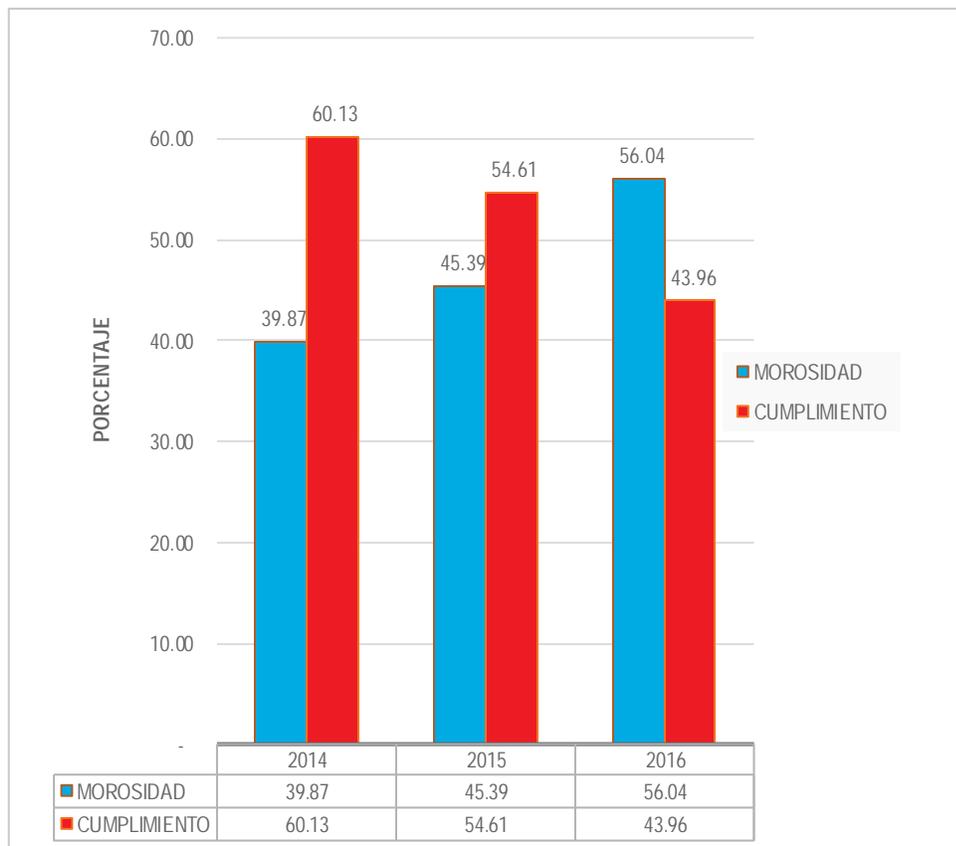
CUADRO Nº 15

5.2 ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS CUADROS DE INDICE DE MOROSIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

AÑO	FACTURADO	RECAUDADO	SALDO	MOROSIDAD	CUMPLIMIENTO
2014	4,911,292.31	2,953,042.57	1,958,249.74	39.87%	60.13%
2015	5,322,784.05	2,906,870.89	2,415,913.16	45.39%	54.61%
2016	5,889,882.77	2,589,186.02	3,300,696.75	56.04%	43.96%
TOTAL	16,123,959.13	8,449,099.48	7,674,859.65	47.60%	52.40%

Fuente: oficina de rentas de la Municipalidad provincial de cusco.

Figura N° 15
Índice de Morosidad y nivel de Cumplimiento – variable independiente



Fuente: oficina de rentas de la Municipalidad provincial de cusco

INTERPRETACIÓN:

Según el grafico, los resultados del índice de morosidad que se muestran en los años 2014, 2015 y 2016, se han incrementado 5.52% el 2015 respecto al 2014, y 10.57% el 2016 respecto al 2015, evidenciando la tendencia negativa del cumplimiento de los pagos de servicios por concepto de serenazgo de parte de los contribuyentes.

En relación a que existen diferencias significativas entre el grupo que paga por el servicio y entre los contribuyentes morosos, puesto que los usuarios que están al día perciben bueno la calidad de servicio que los usuarios que se encuentran morosos.

ENCUESTAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE: SERVICIO DE SERENAZGO

CUADRO N°16

Ítem	Preguntas	Malo	Regular	Bueno
1	¿La forma de vestir de los efectivos?	3.2%	67.3%	29.5%
2	¿Las horas de resguardo?	17.2%	70.2%	12.6%
3	¿Respuestas a sus llamadas?	47.7%	43.3%	9%
4	¿Se mostraron dispuestos a ayudarlo?	40.9%	46.8%	12.3%
5	¿El servicio se hizo correcto?	31.9%	46.4%	11.7%
6	¿Ha percibido sincero interés?	17.5%	69.3%	13.2%
7	¿En función a la claridad y efectividad?	10.8%	71.9%	17.3%
8	¿Demuestra amabilidad, respeto y paciencia?	10.2%	78.1%	11.7%
9	¿En el caso de queja fue atendido en plena satisfacción?	11.1%	77.8%	11.1%
10	¿Cómo calificaría el servicio?	12%	70.8%	17.3%
11	¿Entienden sus necesidades específicas?	13.2%	76.9%	9.9%
12	¿El comportamiento de los efectivos le transmite confianza?	16.7%	69.3%	14%
13	¿Se siente seguro frente a la delincuencia?	59.1%	37.7%	3.2%
14	¿Durante el servicio fue respetada su privacidad?	7.9%	85.1%	7%

Fuente. Elaboración propia.

Así como muestra el gráfico se obtuvo el resultado de **regular**.

5.3. Prueba De Hipótesis.

El valor de nuestra hipótesis es probar la situación actual del servicio y su relación con la recaudación del arbitrio de serenazgo, considerando la población de la zona 6 de la Municipalidad Provincial de Cusco, con los resultados para seguir la hipótesis con la muestra que se evidencia de que las variables estudiadas y sus indicadores con alto porcentaje que influye en la eficacia de la recaudación del arbitrio de serenazgo del Cusco, período 2016.

5.3.1. CONTRASTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS.

De los resultados obtenidos en el trabajo de campo según las encuestas, a continuación las hipótesis.

Hipótesis General.

La recaudación de arbitrio municipal de serenazgo es baja influyendo en la capacidad del servicio de serenazgo en la Provincial del Cusco, período 2016.

En relación para efectos de la prueba de hipótesis, el planteamiento de la hipótesis es **regular**, debido al ineficiente servicio, lo que genera el incumplimiento de pago por parte de los contribuyentes y así mismo el resultado nos muestra **alto grado de morosidad** que esto ha estado viniendo cada año aumentando.

Nivel de recaudación del arbitrio de serenazgo es baja incidiendo en la capacidad de servicio del personal de serenazgo en la Municipalidad Provincial del Cusco, período 2016.

Existe relación directa y significativa en cuanto a evidenciar la variable dependiente podemos observar la capacidad del personal, como influye en el servicio que viene recibiendo la población de la zona 06 por concepto de Serenazgo en la municipalidad Provincial de Cusco, se obtuvo el resultado de **regular**

En relación al buen servicio de serenazgo se tiene que el 67.3% encuentra regular la forma de vestir de los efectivos, por otro lado con un 70.2% encuentra regular las horas de resguardo, en tanto que un 43.3% sienten que es regular las respuestas a sus llamadas, en tanto 46.8% encuentra regular si se mostraron dispuestos a ayudar, en tanto 46.4% califican que si es regular el servicio y que se hizo en forma correcta, por otro lado 69.3% aprecian que es regular y perciben sincero interés, en tanto 71.9% encuentra regular en función a la claridad y efectividad, en tanto que un 78.1% encuentra regular en cuanto a la amabilidad, respeto y paciencia, de otro lado 77.8% encuentra regular a la atención de su queja, por otro lado 70.8% encuentra regular el servicio de serenazgo, en tanto 76.9% encuentran regular si entienden sus necesidades específicas, seguido con 69.3% encuentran regular el comportamiento de los efectivos si le transmite confianza, en tanto 59.1% encuentra malo si se siente seguro frente a la delincuencia. Y solo un 85.1% encuentra regular durante el servicio que fue respetada su privacidad.

Como se puede decir en relación a la medición de la calidad de servicio, se aprecia que en términos promedios solo 1 de cada 3 personas se encuentra en el rango de bueno. Esto quiere decir que el restante 2 de cada

tres personas no se encuentra satisfecho con el servicio que ofrece la municipalidad Provincial de Cusco en relación al servicio de serenazgo.

CONCLUSIONES

- a. Respecto del servicio de serenazgo en la Provincia de Cusco, se puede observar que, los indicadores de análisis del servicio muestran un promedio de calificación de regular a malo, los mismos que fueron manifestados por los beneficiarios de este servicio que han demostrado en la encuesta elaborada para el presente trabajo de investigación a través de la cuantificación de la variable de servicio de serenazgo un resultado de un 70.8 % (Ítem 8 del cuadro N° 16), que opina que el servicio es regular y un 12 % que opina que el servicio es malo, quedando un 17.2 % con una opinión positiva respecto de este servicio, lo que influye en forma determinante en la calidad del servicio en la Municipalidad Provincial del Cusco.

- b. Respecto del incumplimiento del pago del servicio de serenazgo, efectuando una comparación entre los períodos 2014 y 2015 este ha aumentado en un 5.82% con respecto al año anterior, por otro lado con respecto a los períodos 2015 al 2016 el incremento de la morosidad fue del 10.35%, (Cuadro N° 21). Se observa además que los contribuyentes que no pagan por el servicio de serenazgo se justifican porque la calidad del servicio no cubre sus expectativas. Este hecho hace que el presupuesto asignado para este servicio no permita la capacitación del personal administrativo y de acción de Seguridad ciudadana de la Municipalidad Provincial del Cusco.

- c. Se demuestra que la falta de sensibilización de pago de arbitrios durante el año 2016 para adelante en la Municipalidad Provincial del Cusco está reflejada en un 62% que ocasionan un alto nivel de incumplimiento (Cuadro N° 22), lo cual influye directamente en la obtención de recursos para la captación de mayores efectivos para mejorar la calidad del servicio de

serenazgo en la MUnicipalidad Provincial del Cusco, esto se percibe en los contribuyentes encuestados, puesto que existen diferencias significativas entre el grupo que paga por el servicio y el grupo de contribuyentes morosos, ya que los primeros perciben mejor la calidad de servicio que los segundos.

RECOMENDACIONES

- a. Se recomienda al Alcalde y a los funcionarios que están a cargo del monitoreo y de la implementación del servicio de serenazgo en la Municipalidad provincial de cusco tomar acciones para mejorar este servicio en forma gradual pero efectiva en principio mediante la adecuación de las políticas de recaudación de los arbitrios de serenazgo que permitirán incrementar el presupuesto que implica el servicio, asimismo sensibilizar a la población a que cumpla con el pago de los arbitrios y realizar alianzas estratégicas con instituciones relacionadas a este servicio que coadyuven a mejorar y elevar la calidad del servicio y brindar una verdadera seguridad ciudadana.
- b. Se recomienda realizar acciones de capacitación a todo el personal de Serenazgo en temas relacionados a la atención de los ciudadanos contribuyentes o no a fin de brindar un servicio mucho más eficiente que permitirá mejorar su nivel de empatía con la población. La Municipalidad del Cusco para garantizar el buen servicio podrá firmar convenios con las fuerzas armadas e Instituciones Públicas y otros a fin de mejorar la protección de los ciudadanos en cuanto a su seguridad, de sus bienes y el mantenimiento de la tranquilidad y el orden ciudadano, bajo la jerarquía y el mando autónomo de la Municipalidad del Cusco coordinando tales hechos con las Municipalidades Distritales.
- c. La Municipalidad debe adoptar programas de sensibilización hacia los contribuyentes que les induzca a cumplir con el pago de sus arbitrios destinados a la captación de recursos para el Serenazgo que le permita captar mayor número de efectivos y de mejor biotipo y calidad humana y a su vez planificar y ejecutar operaciones de patrullaje general y selectivo en

apoyo de la de los contribuyentes (ciudadanos) a fin de proteger al vecindario en su vida e integridad física. Supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad en las salas de espectáculos, ferias, estadios, coliseos y otros recintos abiertos al público incluyéndolos establecimientos hoteleros y otros de carácter comercial, social, cultural y religioso. Controlar el cumplimiento de las normas de seguridad contra incendios, inundaciones y otras, tales como la tranquilidad, orden, seguridad y moralidad pública del vecindario.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar Jorge Reg. 810980. (2004). Calidad de servicio. Lima Perú Editorial san marcos
- Berry. (1996). la calidad. Estados unidos Editorial Santa Cruz de Tenerife
- Fernández, C., Baptista, M., & Hernández, R. (2010). Metodología de la Investigación. México: The Mc Graw-Hill Compañías - Quinta Edición.
- Hill. (1994). La Calidad del Servicio. Madrid: Editorial Mc GraW.
- Carly, A. (2011). Sistema de Recaudación Tributaria en Materia de Impuesto sobre las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio e Índole

NORMAS LEGALES

- Legislativo, D. (1993). Ley De Tributación Municipal N°27972. Lima: www.munisantiago.gob.pe.
- Legislativo, D. (2014). Decreto Supremo N°156-2004-EF. Lima: www.peru.pe/docs/p.

TESIS

Mérida: (2009) Tesis en la facultad de ciencias económicas y sociales de la Universidad de los Andes.

Flórez Mamani, J. G. (2009). Tesis La aplicación del desagio tributario y su efecto en la recaudación tributaria del Perú, periodo 1998-2008. Lima Perú: Tesis en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

LINCOGRAFIA

- Abadi, P. M. (2004). La Calidad del Servicio. lima: www.econ.uba.ar/www/.../adm.../LA_CALIDAD_DE_SERVICIO.doc.
 - Antonio, G. C. (2000). propuesta de campaña de sensibilización para favorecer la recaudación de tasas y arbitrios municipales en la municipalidad de San Andrés Semejaba, departamento de Sololà. Republica Dominicana: <http://rsta.pucmm.edu.do/lome4/tesis/scanned-tesis/Dagoberto%20A%20Gomez%20Cabral-small.pdf>.
 - Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. (2012). Seguridad Ciudadana. Lima: <http://www.munialbarracin.gob.pe/mdcgal-pw/index.php?t=showcontent&c=areas&l=semifull>
 - Erik, D. A. (2012). objetivos de la seguridad ciudadana. Lima: <http://www.buenastareas.com/ensayos/Objetivos-De-La-Seguridad-Ciudadana/5382713.html>
 - Miguel, F. (2011). Las 10 dimensiones de la calidad de servicio. Lima: <http://miguelfernandezp.blogspot.com/2011/11/las-10-dimensiones-de-la-calidad-en-el.html>
 - Javier, A. D. (2007). La incidencia de los Gobiernos Locales en el Impuesto Predial en el Perú. Perú: <http://www.inicam.org.pe/2006/descargar/lincoln.pdf>.
 - (s.f.). Servicio de Calidad. http://www.aniorte-nic.net/apunt_gest_serv_sanit_4.htm
12. Página institucional: SUNAT – Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2015), de la dirección electrónica: <http://www.sunat>.

ANEXO N° 01

TEMA: EL SERVICIO DE SERENAZGO Y SU RELACION CON LA RECAUDACION DEL ARBITRIO DE SERENAZGO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO, PERÍODO 2016.

I.- PROBLEMA:	II.- OBJETIVOS	III.- HIPOTESIS	IV.- VARIABLES.	VI.- TECNICAS E INSTRUMENTOS	Población:
<p>Problema principal</p> <p>¿En qué medida la recaudación de arbitrio municipal de serenazgo influye en el servicio de serenazgo en la Municipalidad Provincial del Cusco, período 2016?</p> <p>Sistematización:</p> <p>a) ¿De que manera la recaudación del arbitrio de serenazgo incide en la capacidad de personal de serenazgo en la Municipalidad Provincial del Cusco, período 2016?</p> <p>b) ¿Cómo la recaudación del arbitrio de serenazgo influye en la obtención de recursos tangibles e intangibles de serenazgo en la Municipalidad</p>	<p>Objetivo General.</p> <p>Determinar en qué medida la recaudación de arbitrio municipal de serenazgo influye en el servicio de serenazgo en la Municipalidad Provincial del Cusco, período 2016.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>a) Describir de qué manera la recaudación del arbitrio de serenazgo incide en la capacidad de personal de serenazgo en la Municipalidad Provincial del Cusco, período 2016.</p> <p>b) Determinar cómo la recaudación del arbitrio de serenazgo influye en la obtención de recursos tangibles e intangibles de serenazgo en la</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>La recaudación de arbitrio municipal de serenazgo es baja influyendo en la capacidad de serenazgo en la Provincial del Cusco, período 2016.</p> <p>Hipótesis específicos</p> <p>a) La recaudación del arbitrio de serenazgo es baja incidiendo en la capacidad de serenazgo personal de serenazgo en la Municipalidad Provincial del Cusco, período 2016.</p> <p>b) La recaudación del arbitrio de serenazgo es baja influyendo en la obtención de recursos tangibles e intangibles de serenazgo en la Municipalidad Provincial del Cusco, período 2016.</p>	<p>Variable independiente (X)</p> <p>Recaudación del arbitrio de serenazgo.</p> <p>Dimensiones:</p> <p>X1= Pago anual de los contribuyentes según categorías establecidas en general</p> <p>Indicadores:</p> <p>X1.1= Porcentaje total de contribuyentes al día. X1.2= Porcentaje total de contribuyentes morosos.</p> <p>Variable dependiente (Y)</p> <p>Servicio de serenazgo.</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Y1= Capacidad de Personal.</p> <p>Indicadores:</p> <p>Y1.1= Coordinación con la Policía Nacional de Perú. Y1.2= Prevención, vigilar las zonas de mayor</p>	<p>VI.- TECNICAS E INSTRUMENTOS</p> <p>Para la obtención de datos se utilizará, los indicadores de cada una de las variables.</p> <p>TECNICAS:</p> <p>a) Entrevistas b) Encuestas c) Análisis documental</p> <p>INSTRUMENTOS:</p> <p>a) Guía de entrevistas. b) Cuestionario</p>	<p>La población de estudio fue conformado por el total de los contribuyentes registrados en la Municipalidad Provincial del Cusco que son un total 23,713.</p> <p>Muestra:</p> <p>En esta selección de la muestra se realizó el muestreo no probabilístico intencional fijada por sectores con un total comprendido en la población del estudio (342).</p>

Provincial del Cusco, periodo 2016?	Municipalidad Provincial del Cusco, periodo 2016.		<p>Vulnerabilidad.</p> <p>Y1.3= Supervisar e informar.</p> <p>Y1.4= Valores y Empatía.</p> <p>Y2.1= Instalaciones físicas.</p> <p>Y2.2= Equipos para personal a pie y motorizado.</p> <p>Y2.3= Equipos de comunicación.</p> <p>Y2.4= Software s</p>		
-------------------------------------	---	--	---	--	--

ANEXO N° 02

PROCESO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Universidad Nacional De San Antonio Abad Del Cusco.
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES.

Cusco, 14 de Octubre del 2016.

Señor(a):

Cusco.

Presente.-

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para manifestarle que está en ejecución el estudio: **RECAUDACION DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE SERENAZGO Y CALIDAD DEL SERVICIO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO DURANTE EL AÑO 2013.** Cuyo instrumento de recolección de información está dirigido a los contribuyentes de la población del Cusco Distrito.

Considerando que el instrumento citado debe ser validado por juicio de expertos, solicito a usted tenga a bien emitir su opinión al respecto, en calidad de persona entendida en la materia, para este fin acompaño a la presente el mencionado instrumento de investigación con su respectiva guía de estimación. Para un mejor panorama se acompaña la matriz básica de consistencia y la Operacionalización de las variables consideradas en el estudio mencionado.

Agradeciendo anticipadamente la atención favorable, hago propicia la ocasión para expresarle mi deferencia personal.

Muy atentamente.

.....

Br. Mérida Nava Huillca

INSTRUCCIONES

El presente documento, tiene como objetivo el de recoger información útil de personas especializadas en el tema:

La validez del instrumento de recolección de datos está compuesta de 10 ítems, la misma que se acompaña con su respectiva escala de estimación. Se ha considerado las siguientes puntuaciones:

1. Representa una ausencia de elementos que absuelven la interrogante planteada.
2. Representa una absolución escasa de la interrogante.
3. Significa la absolución de los ítems en términos intermedios.
4. Representa estimación que el trabajo de investigación absuelve en gran medida la interrogante planteada.
5. Representa el mayor valor de escala y debe ser asignado cuando se aprecie que el ítem es absoluto por el trabajo de investigación de una manera totalmente suficiente.

Marque con una "X" en la escala que figura a la derecha de cada ítem según la opción que le merezca el instrumento de investigación.

ANEXO N° 03

FICHA DE CALIFICACION PARA LA VALIDACION DEL INSTRUMENTO

PREGUNTAS	ESCALA DE VALIDACION				
1. ¿La presentación y la forma de vestir de los efectivos de serenazgo le han parecido adecuadas?	1	2	3	4	5
2. ¿Cómo calificaría las horas de resguardo que realiza los efectivos de serenazgo?	1	2	3	4	5
3. ¿Las respuestas a sus llamadas son brindadas en el momento oportuno por los efectivos de serenazgo?	1	2	3	4	5
4. ¿Los efectivos de serenazgo se mostraron dispuestos a brindarle ayuda y asistencia en tiempo oportuno?	1	2	3	4	5
5. ¿Para brindar el servicio de los efectivos de serenazgo se hizo en la forma correcta en la primera llamada?	1	2	3	4	5
6. ¿La vez que ha acudido o solicitado el servicio de los efectivos de serenazgo, ha percibido el sincero interés por atenderlo?	1	2	3	4	5
7. ¿Cómo calificaría la orientación brindada por los efectivos de serenazgo en función a la claridad y efectividad sobre el servicio de serenazgo?	1	2	3	4	5
8. ¿El efectivo de vigilancia de serenazgo demuestra amabilidad, respeto y paciencia hacia su persona?	1	2	3	4	5
9. ¿En el caso de haber tenido alguna queja, esta le fue atendida a plena satisfacción por los efectivos de serenazgo?	1	2	3	4	5
10. ¿Cómo calificaría el servicio que prestan los efectivos de serenazgo?	1	2	3	4	5
11. ¿Los efectivos del serenazgo entienden sus necesidades específicas en cuanto al servicio solicitado?	1	2	3	4	5
12. ¿El comportamiento de los efectivos de serenazgo le trasmite Confianza y buen trato?	1	2	3	4	5
13. ¿Usted se siente seguro frente a la delincuencia?	1	2	3	4	5
14. ¿Durante e l servicio de serenazgo fue respetada su privacidad?	1	2	3	4	5

1. ¿Qué aspectos habría que modificar o que aspectos tendrían que incrementarse, para mejorar el instrumento?

.....

.....

.....

Ficha y Sello del Profesional

ANEXO N° 04

TESIS: EL SERVICIO DE SERENAZGO Y SU RELACION CON LA RECAUDACION DEL ARBITRIO DE SERENAZGO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO, PERÍODO 2016

CUESTIONARIO A SER APLICADO A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CUSCO

A. CALIDAD DE SERVICIO

1. ¿La presentación y la forma de vestir de los efectivos de serenazgo le han parecido adecuadas?

Malo Regular Bueno

2. ¿Cómo calificaría las horas de resguardo que realiza los efectivos de serenazgo?

Malo Regular Bueno

3. ¿Las respuestas a sus llamadas son brindadas en el momento oportuno por los Efectivos de serenazgo?

Malo Regular Bueno

4. ¿Los efectivos de serenazgo se mostraron dispuestos a brindarle ayuda y Asistencia en tiempo oportuno?

Malo Regular Bueno

5. ¿Para brindar el servicio de los efectivos de serenazgo se hizo en la forma correcta en la primera llamada?

Malo Regular Bueno

6. ¿La vez que ha acudido o solicitado el servicio de los efectivos de serenazgo, ha percibido el sincero interés por atenderlo?

Malo Regular Bueno

7. ¿Cómo calificaría la orientación brindada por los efectivos de serenazgo en función a la claridad y efectividad sobre el servicio de serenazgo?

Malo Regular Bueno

8. ¿El efectivo de vigilancia de serenazgo demuestra amabilidad, respeto y paciencia hacia su persona?

Malo Regular Bueno

9. ¿En el caso de haber tenido alguna queja, esta le fue atendida a plena satisfacción por los efectivos de serenazgo?

Malo Regular Bueno

10. ¿Cómo calificaría el servicio que prestan los efectivos de serenazgo?

Malo Regular Bueno

11. ¿Los efectivos del serenazgo entienden sus necesidades específicas en cuanto al servicio solicitado?

Malo Regular Bueno

12. ¿El comportamiento de los efectivos de serenazgo le trasmite Confianza y buen trato?

Malo Regular Bueno

13. ¿Usted se siente seguro frente a la delincuencia?

Malo Regular Bueno

14. ¿Durante el servicio de serenazgo fue respetada su privacidad?

Malo

Regular

Bueno

ANEXO N° 04

1. Distribución de la muestra de morosidad del año 2016.

AÑO	MES	CONTRIBUYENTES	FACTURADO	RECAUDADO	SALDO	MOROSIDAD	CUMPLIMIENTO
2016	01	23713	476,376.31	219,317.27	257,059.04	53.96%	46.04%
2016	02	23733	477,227.54	219,165.52	258,062.02	54.08%	45.92%
2016	03	23884	482,689.71	217,912.27	264,777.44	54.85%	45.15%
2016	04	23933	483,488.26	217,139.96	266,348.30	55.09%	44.91%
2016	05	24020	486,362.13	216,742.40	269,619.73	55.44%	44.56%
2016	06	24084	493,603.93	216,557.02	277,046.91	56.13%	43.87%
2016	07	24156	495,678.55	215,632.70	280,045.85	56.50%	43.50%
2016	08	24217	498,063.18	215,449.93	282,613.25	56.74%	43.26%
2016	09	24242	498,592.00	215,238.37	283,353.63	56.83%	43.17%
2016	10	24259	498,950.41	214,976.14	283,974.27	56.91%	43.09%
2016	11	24278	499,407.77	213,056.11	286,351.66	57.34%	42.66%
2016	12	24282	499,442.98	207,998.33	291,444.65	58.35%	41.65%

Fuente: oficina de rentas de la Municipalidad provincial de cusco.

ANEXO N° 05

2. Distribución de la muestra de morosidad del año 2015

AÑO	MES	CONTRIBUYENTES	FACTURADO	RECAUDADO	SALDO	MOROSIDAD	CUMPLIMIENTO
2015	01	23387	433,093.58	241,869.10	191,224.48	44.15%	55.85%
2015	02	23447	435,366.50	241,670.93	193,695.57	44.49%	55.51%
2015	03	23488	436,569.94	241,670.89	194,899.05	44.64%	55.36%
2015	04	23610	439,511.48	241,815.31	197,696.17	44.98%	55.02%
2015	05	23677	443,596.83	241,895.52	201,701.31	45.47%	54.53%
2015	06	23707	443,960.87	241,912.11	202,048.76	45.51%	54.49%
2015	07	23769	444,848.48	242,339.40	202,509.08	45.52%	54.48%
2015	08	23824	448,198.60	242,606.42	205,592.18	45.87%	54.13%
2015	09	23865	449,067.38	242,638.12	206,429.26	45.97%	54.03%
2015	10	23884	447,507.44	242,672.14	204,835.30	45.77%	54.23%
2015	11	23904	450,717.70	242,837.30	207,880.40	46.12%	53.88%
2015	12	23907	450,345.25	242,943.65	207,401.60	46.05%	53.95%

Fuente: oficina de rentas de la Municipalidad provincial de cusco

ANEXO N° 06

2. Distribución de la muestra de morosidad del año 2014

AÑO	MES	CONTRIBUYENTES	FACTURADO	RECAUDADO	SALDO	MOROSIDAD	CUMPLIMIENTO
2014	01	22619	400,060.31	243,055.65	157,004.66	39.25%	60.75%
2014	02	22639	400,433.80	242,446.54	157,987.26	39.45%	60.55%
2014	03	22671	401,272.08	242,593.61	158,678.47	39.54%	60.46%
2014	04	22724	402,925.66	242,665.26	160,260.40	39.77%	60.23%
2014	05	22757	408,254.35	246,938.68	161,315.67	39.51%	60.49%
2014	06	22800	418,548.00	256,184.40	162,363.60	38.79%	61.21%
2014	07	22841	410,604.57	246,447.34	164,157.23	39.98%	60.02%
2014	08	22909	412,033.51	246,244.98	165,788.53	40.24%	59.76%
2014	09	22954	413,442.01	246,734.34	166,707.67	40.32%	59.68%
2014	10	22999	414,380.16	246,680.27	167,699.89	40.47%	59.53%
2014	11	23020	414,815.36	246,525.60	168,289.76	40.57%	59.43%
2014	12	23012	414,522.50	246,525.90	167,996.60	40.53%	59.47%

Fuente: oficina de rentas de la Municipalidad provincial de cusco